CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916 Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723-108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, LUNES 10 DE JULIO DE 2023

26.944

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina."



AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY

Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO

Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS

Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO Nº 002018

MHF-2022

SAN JUAN, 06 DIC. 2022

VISTO:

La Ley N° 793-A, lo dispuesto en la Constitución Provincial en su Artículo 189º inciso 1); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, dado las circunstancias económicas financieras, establecer el monto mensual a partir del 01 de enero de 2023, de cada Contrato incluido en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración de la Ley N° 793-A.

Que es facultad implícita del Jefe de la Administración (Poder Ejecutivo Provincial), conforme lo dispuesto por el artículo 189 inciso 1) de la Constitución Provincial.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se establece que, a partir del 01 de enero de 2023, los montos mensuales de los Contratos incluidos en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración de la Ley Nº 793-A son, a excepción de lo establecido en el Artículo 2º, los que a continuación se detallan:

MANTENIMIENTO\$	66.000,00
ADMINISTRATIVO\$	92.000,00
PROFESIONAL\$	143,000,00

ARTÍCULO 2°.- Aquellos Contratados que tengan un Contrato vigente al 31 de diciembre de 2022, con un monto superior, por función, a los establecidos en el Decreto N° 1456-MHF-2022, Artículo 2°, pueden percibir a partir del 01 de enero de 2023 un incremento, sobre los valores mensuales de sus contratos a diciembre de 2022, de hasta el valor, que por función, se indica a continuación:

MANTENIMIENTO \$	15.000,00
ADMINISTRATIVO\$	21.000,00
PROFESIONAL \$	33.000.00

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza a las contadurías respectivas a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4º .- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGID UÑAC GOBERNADOR



DECRETO Nº 2041 -MG-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 200-000960-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados se tramita la ratificación del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Gobierno representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel y la Federación Gaucha Sanjuanina representada por su Presidente Señor Julio Sergio González, DNI Nº 25.167.687 y su Secretario Señor Rufino Elías Nollen Moreno, DNI Nº 30.989.319, suscripto el día 12 de diciembre de 2022.

Que por el citado Convenio el Ministerio de Gobierno se obliga a transferir a la Federación Gaucha Sanjuanina la suma de Pesos Veintiún Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Con 00/100 (\$ 21.158.000,00) con destino específico a la compra de una ambulancia destinada a las tareas de prevención y emergencia que resulten necesarias en el marco del desarrollo de las actividades que ejecute la citada Federación.

Que es necesario autorizar y aprobar un gasto por la suma de \$ 21.158.000,00 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189º inciso 9º de la Constitución Provincial el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal Contable.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Gobierno representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel y la Federación Gaucha Sanjuanina representada por su Presidente Señor Julio Sergio González, DNI N° 25.167.687 y su Secretario Señor Rufino Elías Nollen Moreno, DNI N° 30.989.319, suscripto el día 12 de diciembre de 2022, el que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Autorízase y apruébase un gasto por la suma de Pesos Veintiún Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Con 00/100 (\$ 21.158.000,00) a favor de la Federación Gaucha Sanjuanina A.C., CUIT N° 30-70897732-9, Destinatario de Pago N° 978, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Primera del Convenio ratificado en el Artículo 1°, debiendo rendir cuentas de los fondos con la compra del vehículo en un plazo de cinco (05) días corridos desde que se realice la transferencia.

ARTICULO 3°.- El gasto consignado en el Artículo 2° se imputará a:

PRESUPUESTO AÑO 2022 –LEY Nº 2342-I JURISDICCION 1.20.0- MINISTERIO DE GOBIERNO FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.00.00 TESORO PROVINCIAL PROGRAMA 02 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31 Y 32



SUBPROGRAMA 00 –PROYECTO 00-ACTIVIDAD/OBRA A01 GESTION ADMINISTRATIVO - CONTABLE

TRANSFERENCIAS

02.00.00.A01 11.0.00 5 TRANSFERENCIAS.....\$ 21.158.000,00

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL

MINISTRO DE GOBIERNO

Provincia de San Juah

ERGIO UÑAC GOBERNADOR



DECRETO Nº 2042 -ME-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 300-08989-F-2019, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Sesenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 33/100 (\$65.937,33), a favor de la Sra. Gloria Margarita Fernández, DNI Nº 17.837.290, CUIL Nº 23-17837290-4, en concepto de pago por los servicios prestados en dos (02) horas cátedra con carácter Suplente en el espacio curricular: Introducción al Estudio de la Cultura y la Sociedad, en 3º año 1ª división - turno noche-, del CENS Rodeo - Iglesia, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, durante el período comprendido del 27 de marzo al 19 de junio de 2019. Que por Resolución Nº 5262-ME-2021, se resuelve no hacer lugar a la designación de la Sra. Fernández, a partir del 27 de marzo de 2019, ya que la docente no posee competencia para el espacio curricular: "Introducción al Estudio de la Cultura y la Sociedad" de tercer año, según Estatuto Docente Nacional Ley Nº 14473.

Que a tenor de lo expuesto, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, entiende que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto que se tramita, debiendo realizarse en los términos del Artículo 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I, por tratarse de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose, además, de una deuda ejercicio vencido: (año 2019) en contravención con la normativa legal citada.

Que se incorpora Informe Circunstanciado del gasto, dando cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2º inciso a) de la Resolución Nº 0029-MHyF-96.

Que la Sra. Gloria Margarita Fernández, ha sido notificada sobre los alcances de la Circular Nº 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Sesenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 33/100 (\$65.937,33), a favor de la Sra. Gloria Margarita Fernández, DNI Nº 17.837.290, CUIL Nº 23-17837290-4, en concepto de pago por los servicios prestados en dos (02) horas cátedra con carácter Suplente en el espacio curricular: Introducción al Estudio de la Cultura y la Sociedad, en 3º año 1ª división -turno noche-, del CENS Rodeo Iglesia, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, durante el período comprendido del 27 de marzo al 19 de junio de 2019, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57º de la Ley 55-I.

ARTÍCULO 2º.-Se imputa a:

EJERCICIO AÑO 2022 DTO. ACDO Nº 0001-2022 - Deuda Ejercicio Vencido: 2019 27/03 al 19/06/2019: \$65.937,33.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL



JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 18.02.00 A01 - EDUCACION SECUNDARIA ADULTOS

PARTIDA PRINCIPAL: 1 - GASTO EN PERSONAL PARTIDA PARCIAL: 2 - PERSONAL TEMPORARIO

CLASE: 04 - PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3º.-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO MINISTRA DE EQUCACIÓN

> MARÍSAS. LOPEZ Ministra de Hacienda

> > y Finanzas



DECRETO № 2043 -MG-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

SERGIO UN

VISTO:

El Expediente Nº 204-000179-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Cámara de Turismo Albardón Asociación Civil" solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley $N^{\rm o}$ 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Cámara de Turismo Albardón Asociación Civil", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HEMSEL MINISTRO DE GOBIERNO

Provincia de San Juan



DECRETO N° 2044 -SESYOP-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1601-003751-2022, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Publico; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita se conceda licencia extraordinaria a efectivos policiales de distintas jerarquías, cuerpos y escalafones, que han reunido los requisitos exigidos en Ley N° 298-R artículo 89 último párrafo, en concordancia con artículo 93 inciso 5° y Decreto Reglamentario N° 11/2020, artículo 29, al haber cumplido veinte años de servicio simple en la Institución Policial.

Que dicha norma legal sostiene que el personal en uso de licencia extraordinaria, interdure la misma, revistará en situación de servicio efectivo, por lo que debe ser acordada con percepción de haberes.

Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene la facultad discrecional de determinar el cuantum de días a otorgar de dicha licencia, en un máximo de tres meses, fundado en la necesidad del servicio policial, y los antecedentes funcionales de los efectivos interesados.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Institución Policial y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase licencia extraordinaria, con percepción de haberes, a partir de la firma del presente Decreto, al personal policial que se menciona seguidamente, conforme lo establecido en Ley N° 298-R artículo 89 último párrafo, en concordancia con artículo 93 inciso 5 y Decreto Reglamentario N° 11/2020, artículo 29:

Cincuenta y cinco (55) días corridos:

Subcomisario	C.S.E.G.	Reinoso, Daniel Angel	DNI N° 24.362.115
Subcomisario	C.S.E.G.	Hurtado, Jorge Luis	DNI N° 24.091.289
Subcomisario	C.S.E.G.	Illanes Oyola, Demetrio Francisco	DNI N° 24.464.100
Oficial Principal	C.S.E.G.	Bustamante, Aurelio Marcolino	DNI N° 27.276.274
Suboficial Principal	C.S.E.G.	Leiva, Leonardo Nazareno	DNI N° 26.135.897
Sargento Primero	C.S.E.G.	Ponce, Victor Emilio	DNI N° 27.560.300
Sargento Primero	C.S.E.G.	Bustos, Jorge Dario	DNI N° 26.135.300
Sargento Primero	C.S.E.G.	Flores, Esteban Ruben	DNI N° 26.383.628
Sargento Primero	C.S.E.G.	Vera, Walter Alfredo	DNI N° 26.790.184
Sargento Primero	C.S.E.G.	Farias, Jose Alberto	DNI N° 25.412.428
Sargento Primero	C.S.E.G.	Aballay, Raul Alberto	DNI N° 25.118.494
Sargento Primero	C.S.E.G.	Torrent Martin, Jose Antonio	DNI N° 26.593.288
Sargento Primero	C.S.E.G.	Chavez, Ana Maria	DNI N° 24.137.807
Sargento	C.S.E.G.	Gonzalez, Eduardo Emilio	DNI N° 26.288.627
Sargento	C.S.E.G.	Avellaneda, Ricardo Alfredo	DNI N° 24.934.836
Sargento	C.S.E.G.	Molina, Paulo Eduardo	DNI N° 24.419.514
Sargento	C.S.E.G.	Gil, Rodolfo Esteban	DNI N° 25.118.952
Sargento	C.S.E.G.	Poblete, Pablo Enrique	DNI N° 25.939.637



Sargento	C.S.E.G.		Guerra, Mauricio Daniel	DNI N° 25.938.890
Sargento	C.S.E.G.		Alcucero, Gaston Antonio	DNI N° 24.948.040
Sargento	C.S.E.G.		Gasque, Gustavo Daniel	DNI N° 27.300.916
Sargento	C.S.E.G.		Cordoba Lucero, Daniel Javier	DNI N° 28.243.569
Sargento	C.S.E.G.		Fantoni, Alexis Ivan	DNI N° 27.488.553
Sargento	C.S.E.G.		Brizuela, Claudio Elias	DNI N° 28.005.109
Sargento	C.S.E.G.		Diaz Conti, Juan Esteban	DNI N° 27.916.705
Cabo Primero	C.S.E.G.		Algañaraz, Jorge Luis	DNI N° 27.041.855
		Ci	incuenta (50) días corridos:	
Subcomisario	C.S.E.G.		Toedtmann, Carina Carmen	DNI N° 22.168.761
Sargento Primero	C.S.E.G.		Cejas, Jose Luis	DNI N° 24.244.961
Sargento Primero	C.S.E.G.		Contreras, Esteban José	DNI N° 27.784.141
Sargento Primero	C.S.E.G.		Luna, Griselda Ivana	DNI N° 26.878.249
Sargento Primero			Silva Callet, Adrian Gustavo	DNI N° 25.995.689
Sargento Primero	C.S.E.G.		Perez, Lucio Jose	DNI N° 23.448.962
Sargento	C.S.E.G.		Rivero, Carlos Roberto	DNI N° 25.549.077
Sargento	C.S.E.G.		Carmona, Daniel Esteban	DNI N° 25.135.168
Sargento	C.S.E.G.		Valdez, Ceferino Raul	DNI N° 26.231.482
Sargento	C.S.E.G.		Nievas, Rolando Americo	DNI N° 25.462.757
Sargento	C.S.E.G.		Morales, Fernando Javier	DNI N° 26.790.950
Sargento	C.S.E.G.		Molina Gomez, Claudio German	DNI N° 25.823.566
		C	uarenta y cinco (45) días corridos:	
Subcomisario	C.S.E.G.		Farias Quiroga, Juan Tomas	DNI N° 25.649.010
Sargento Primero	C.S.E.G.		Argañaraz, Hector Leonardo	DNI N° 25.167.642
	C.S.E.G.		Tejada, Romina Valeria	DNI N° 24.683.995
	C.S.E.G.		Antes, Horacio Daniel	DNI N° 25.462.983
	C.S.E.G.		Merlo, Cristian Daniel	DNI N° 25.649.734

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL MINISTRO DE GOBJERNO Provincia de San Juan

EARLOS ARIEL MUNSAGA SECRETARIO DE ESTADODE EQURIDADA GROEN PUBLICO SERGIO UNAC GOBERNADOR



DECRETO Nº - 2045 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

Los Expedientes Nº 1601-001713-2022, N° 1601-001714-2022 N° 1601-001715-2022, N° 1601-001716-2022, N° 1601-001717-2022, N° 1601-001718-2022, N° 1601-001719-2022, N° 1601-001720-2022, N° 1601-001720-2022, N° 1601-001721-2022, y N° 1601-001722-2022, registro de la Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramitan las solicitudes de Retiros Obligatorios del Personal perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General y Cuerpo Técnico Escalafón Bombero de la Policía de San Juan, impetradas por la Dirección de Personal D-1, en virtud de la competencia atribuida en Ley Provincial Nº 328-R, Artículo 39°, y en cumplimiento de lo establecido en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 9° Inciso k).

Que en observancia del procedimiento dispuesto por Resolución Nº 540/07, se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro de cada funcionario policial beneficiario, los que se establecen en el cien por ciento (100%) de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación de la Ley Provincial Nº 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 19º Inciso a), y de la Ley Nacional Nº 21.965, Artículos 93º Apartado a) Inciso 1º, 94º, 96º, 97º Apartado a), y 100º, conforme lo establece el Decreto Nacional Nº 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del presente Decreto, con el cien por ciento (100%) calculado sobre la suma de los conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Apellido y Nombre	CUIL	Jerarquía y Escalafón	Antigüedad policial
1601-001713-2022	Tapia, Rubén Antonio	20-22064744-8	Comisario General (C.S.E.G)	29 años
1601-001714-2022	Sombra Martínez, Domingo Nolberto	20-21358641-7	Comisario General (C.S.E.G)	29 años



	Cepeda, Roberto	6308	Comisario	
1601-001715-2022	Hugo	20-21823216-8	General (C.S.E.G)	29 años
1601-001716-2022	Rothis, Jorge Ariel	20-21362430-0	Comisario General (C.S.E.G)	29 años
1601-001717-2022	Rojas, Marcelo Alejandro	23-21592087-9	Comisario General (C.S.E.G)	29 años
1601-001718-2022	Ochoa Pacheco María Eugenia	23-21926355-4	Comisario General (C.S.E.G)	29 años
1601-001719-2022	Rodríguez, Pedro Marcelo	20-21362740-7	Comisario General (C.S.E.G)	29 años
1601-001720 -2022	Oro, Marcelo Daniel	20-20802965-8	Comisario General (C.S.E.G)	29 años
1601-001721-2022	Soria, Juan Ricardo	20-20935903-1	Comisario General (C.S.E.G)	29 años
1601-001722-2022	Heredia, Dante Carlos	20-21879806-4	Comisario General (C.T.E.B)	29 años

ARTÍCULO 2º.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr ALBERTO HENSEL MINISTRO DE GOBIERNO Provincia de San Juan

Dr. (ARLOS APHEL MUNISAGA SECRETATIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



DECRETO Nº UL 2046

- SESvOP - 2021

ERGIO UNAC

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1600-000469-2022, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de mayo de 2022, se celebró Convenio de Adhesión al Sistema Automático del Circuito de Identificación, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado en este acto por su titular, el Cdor. y Dr. Aníbal Fernández, la Provincia de San Juan representada por el señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac y la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia de San Juan representada por su Secretario Dr. Carlos Munisaga.

Que la Provincia de San Juan adhiere al Sistema Automático del Circuito de identificación (SACI), a los efectos transmitir inmediatamente los datos biométricos de una persona detenida en cualquier punto del país como son fotografías, huellas dactilares, registro de voz, datos de la causa; a la división Centro de Información Federal de Antecedentes, dela Policia Federal Argentina, para su identificación e informe de registros delictivos al solicitante en un pñazo no mayor a dos Horas.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189º inciso 9º de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el Convenio de Adhesión al Sistema Automático del Circuito de Identificación, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado en este acto por su titular, el Cdor. y Dr. Aníbal Fernández, la Provincia de San Juan representada por el señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac y la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia de San Juan representada por su Secretario Dr. Carlos Munisaga con fecha 03 de mayo de 2022, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULOS 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su aprobación conforme al Artículo 150° inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

D. ALBERTO HENSEL MINISTRO DE GOBIEDAO Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



DECRETO No 2047 -SESyOP- 2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 206-003311-2019 registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0882-SESyOP-2021 de fecha 24 de junio de 2021, se denegó el beneficio de pensión a la Señora Fátima Mariana Tejada CUIL Nº 27-39525568-7, por no acreditar la convivencia por el plazo mínimo que exige la Ley Nacional Nº 23.570 Artículo 1º con el Señor Carlos Alfredo Páez DNI Nº 34.921.117 quien falleció el 29 de septiembre de 2019.

Que el contenido del Decreto referenciado anteriormente fue notificado formalmente en fecha 13 de julio de 2021.

Que obra en autos pedido de inclusión de la Señora Fátima Mariana Tejada al beneficio de pensión.

Que del análisis del planteo efectuado se desprende que el pedido interpuesto es formalmente admisible, ya que los derechos previsionales son imprescriptibles conforme lo establece la Ley Nº 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Articulo 44, pese haberse superado los plazos previstos para interponer recursos administrativos respecto del Decreto de otorgamiento del beneficio.

Que la solicitante agrega una información sumaria tramitada en Autos Nº 32.345 Caratulados "Tejada Fátima Mariana S/Información Sumaria" del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Jáchal y que no surge de la misma que en su sustanciación se le diera intervención al ANSES, por lo que es inoponible, conforme lo prevé la Ley Nacional Nº 23.570 Artículo 5º. El mismo fundamento legal suprime a la prueba testimonial como exclusiva a los fines de acreditar la convivencia en aparente matrimonio y sus requisitos previsionales.

Que la documental aportada no es suficiente para desvirtuar lo concluido con las pruebas

obrantes en el resto del expediente.

Que corresponde denegar el pedido de la Señora Fátima Mariana Tejada por no acreditar la convivencia por el plazo mínimo que establece la Ley Nacional Nº 23.570 Artículo 1º. Esto surge de las fechas de la siguiente documental: copia del oficio por embargo de cuota alimentaria (14/09/2017), informe de CBU de cuenta de Usura Pupilar (30/10/2017), informe de Sección Salarios y Embargos donde se indica que desde el mensual Noviembre 2017 se dio cumplimiento al embargo por cuota alimentaria, actas de nacimiento de los dos hijos de la solicitante y el causante (27/04/2017 y 10/08/2018 respectivamente) y partida de defunción del causante (29/09/2019).

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÌCULO 1º.- Deniéguese el pedido efectuado por la Señora Fátima Mariana Tejada CUIL Nº 27-39525568-7, por no acreditar la convivencia por el plazo mínimo que exige la Ley Nacional Nº 23.570 Artículo 1º con el Señor Carlos Alfredo Páez DNI Nº 34.921.117 quien falleció el 29 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 2º .- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.



ARTÌCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S/LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

A/C MINISTERIO DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ABJEL MUNISAGA SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO





GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

DECRETO NO 2048 - SESYOP - 2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1600-000902-2022, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Decreto Nº 2987-G- 88; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia tramitada la ratificación del Acta Complementaria del Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Mag. Ing. Tadeo Berenguer, a través de la Facultad de Ciencia Exactas Físicas Y Naturales, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Rodolfo Bloch y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representada por el Sr. Secretario Dr. Carlos Munisaga, en fecha 2 de diciembre del 2021.

Que el Convenio de Asistencia y Cooperación tiene por objeto presentar recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos relacionados directamente con las actividades que sean de carácter cultural, técnico, científico, de investigación, económico, artístico, deportivo, y todos aquellos que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos.

Que los trabajo se concretarán a través de Actas Complementarias, las cuales serán suscriptas directamente entre las autoridades del área respectiva, ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial por parte del gobierno y la autoridad universitaria que corresponda.

Que el Acta Complementaria tiene por objeto a través de sus unidades académicas, implementar acciones conjuntas tendientes a promover la capacitación del personal del servicio de seguridad de la provincia. En cada caso, cada unidad ejecutoria designará a un coordinador académico de las actividades.

Que conforme lo establecido por el artículo 189º inc. 9º de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios, los que deberían ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150º inciso 2º de la Carta Magna Provincial.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el Acta Complementaria del Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Mag. Ing. Tadeo Berenguer, a través de la Facultad de Ciencia Exactas Físicas Y Naturales, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Rodolfo Bloch y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representada por el Sr. Secretario Dr. Carlos Munisaga, en fecha 2 de diciembre del 2021, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerando.

ARTICULO 2º .- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

Dr ALBERTO HENSEL MINISTRO DE GOBIERNO Provincia de San Juan

Dr. CARIOS AREL MUNISAGA



DECRETO Nº 2049 -SEAVDS-2022

SAN JUAN, 14 DIC. Z

SERMIO

VISTO:

El expediente Nº 1300-001838-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y:

CONSIDERANDO: ...

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación y Acta Complementaria entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara y la Universidad de Congreso, representada por su Secretario Técnico, Lic. Nicolas Rivero, en fecha 22 de junio de 2022.

Que el Convenio Marco de Cooperación y Acta Complementaria, cuya ratificación se impulsa, tienen por objeto que la partes acuerden ofrecerse sus capacidades y esfuerzos con la finalidad de realizar tareas de interés conjunto y de proyección social, como la aplicación de prácticas profesionales en instituciones educativas que dependan de la Provincia de San Juan, para las carreras de gestión ambiental y afines.

Que corresponde emitir norma legal que ratifique el Convenio Marco de Cooperación y Acta Complementaria suscriptos por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA

ARTÍCULO 1°-Ratifiquese el Convenio Marco de Cooperación y Acta Complementaria celebrados entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara y la Universidad de Congreso, representada por su Secretario Técnico, Lic. Nicolás Rivero, suscriptos en fecha 22 de junio de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º .- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL MINISTRO DE GOBIERNO Provincia de San Juan

ERÂNCISCO GUEVARA SECRETARIO DE AMPIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE



DECRETO Note 2050

-SEAyDS-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El expediente № 1300-003021-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara, la Secretaría de Estado el Municipio de San Martín, representado por su Intendente, C.P.N. Cristian Andino, en fecha 8 de septiembre de 2022.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene como objeto que las partes en el ámbito de sus facultades y competencias, acuerdan ofrecerse mutua asistencia, colaboración, asesoramiento y aporte técnico, para la realización del concurso Eco- Egresados, a fin de estimular y educar a los alumnos de cinco (5) escuelas de nueve (9) cursos del departamento de San Martín, hacia el cambio de hábitos inapropiados en materia de consumo, generación y descarte.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscrito por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE CRETA

ARTÍCULO 1°.- Ratifiquese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara y el Municipio de San Martín, representado por su Intendente, C.P.N. Cristian Andino, en fecha 8 de septiembre de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MINISTRO DE GOBIERNO Provincia de San Juan

RANCISCO GUEVARA SECRETARIO DE AMBIENTE DESARROLLO SUSTENTABLE SOBIERNO DE SAN ILIAN



DECRETO No 2051

-SEAyDS-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El expediente Nº 1300-003119-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sr. Francisco Guevara y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, representado por su Intendente, Dr. Emilio Baistrocchi, en fecha 29 de septiembre de 2022.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto desarrollar el programa Misión Ambiente en generadores públicos, para establecer la gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos en todas sus etapas, promoviendo la separación en origen, la recolección diferenciada y la disposición sanitaria adecuada, en las instalaciones de la Feria y Mercado de Abasto Municipal. Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscripto por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE CRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sr. Francisco Guevara y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, representado por su Intendente, Dr. Emilio Baistrocchi, suscripto en fecha 29 de septiembre de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2° Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISIA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

A/C MINISTERIO DE GOBIERNO

ES COPIA fel de su original que bra erchivada en la Secuetaria Cervaral de la Gobernación SAN JOAN, 14 DIC 2022

FRANCISCO GUEVARA SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE GOBIERNO DE SAN JUAN



DECRETO No. 2052 -SEAyDS-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El expediente Nº 1300-003075-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio Específico de Asistencia y Cooperación suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sr. Francisco Guevara y el Municipio de Rivadavia, representado por su Intendente, Dr. Fabian Martín, en fecha 14 de junio de 2022.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto que las partes en el ámbito de sus facultades y competencias, se ofrezcan mutua asistencia, colaboración asesoramiento y aporte técnico, para la ejecución del "Programa Acompañame" para la Tenencia Responsable de Animales de Compañía y Perros Potencialmente Peligrosos, fomentando la protección y sanidad ambiental, vacunaciones y esterilizaciones de mascotas y demás acciones que tiendan a mejorar la situación de los distintos animales de compañía y animales callejeros en el territorio del Municipio.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscrito por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE CRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Convenio Específico de Asistencia y Cooperación celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sr. Francisco Guevara y el Municipio de Rivadavia, representado por su Intendente, Dr. Fabian Martín, suscripto en fecha 14 de junio de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Or ALBERTO HENSEL MINISTRO DE GOBIERNO

Provincia de San Juan

FRANCISCO GUEVARA SECRETARIO DE AMBIENTE PRESARROLLO SUSTENTABLE GOBIERNO DE SAN JUAN SERGIO UNAC



DECRETO No. 2053

-MOSP - 2022

SAN JUAN, 14 BIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 500-001941-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Complementaria Nº 6 al Convenio de Asistencia Técnica Reciproca entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y el Instituto Nacional del Agua - INA ratificado por Decreto Nº 0100-MOSP-2021, suscripta a los 04 días del mes de noviembre del 2022 entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico representado por su titular Ing. Ariel Lucero y el Instituto Nacional del Agua - INA, representado por su Presidente Ing. Juan Carlos Bertoni.

Oue el objetivo de la presente es aportar mediante el trabajo de técnicos especializados en Hidrogeología, Hidroquimica e Hidrología, asesoramiento a la Mesa Permanente de Gestión Integrada del Agua.

Que los responsables del proyecto por parte del INA, serán la Lic. Romina Battistella y el Lic. Leandro Salvioli, quienes contarán con el apoyo de los profesionales, según su especialidad y de la Sugerencia Centro Regional de Aguas Subterráneas.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de la Secretaria de Agua y Energía, representada por el Ing. Ramiro Cascón o a quien se designe en su lugar, será el responsable del seguimiento y control.

Que todas las cláusulas del Convenio Marco INA-Ministerio, que no hayan sido modificadas por la presente Acta Complementaria Nº 6, seguirán vigentes y de aplicación a la presente.

Que acompaña como ANEXO a la presente, Visión y Lineamientos/Ejes, validos por la Mesa Permanente de la Gestión Integrada del Agua.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º .- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria Nº 6 al Convenio de Asistencia Técnica Reciproca entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y el Instituto Nacional del Agua - INA ratificado por Decreto Nº 0100-MOSP-2021, suscripta a los 04 días del mes de noviembre del 2022 entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico representado por su titular Ing. Ariel Lucero y el Instituto Nacional del Agua - INA, representado por su Presidente Ing. Juan Carlos Bertoni, la que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2° .- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO MINISTRO DE OBRAS

SERGIO UÑAC



DECRETO No. 2054 -MG-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El expediente N° 200-000805-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación del Convenio Específico para uso de Software, técnico e instrumental destinado a la conformación de una base de datos que promueva la visión holística y complementaria de las personas entre las instituciones, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Alberto Valentín Hensel, DNI 16.975.091, y el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Presidente de la Institución, Notario Alejandro Miguel Luluaga, DNI 12.887.170, refrendando su firma el Sr. Secretario, Notario Roberto Fabián Marín, DNI 21.610.499, suscripto en fecha 03 del mes de octubre del año 2022.

Que el Convenio referido, tiene como objeto la informatización de los legajos de los notarios, titulares y adscriptos, de los distintos Registros Notariales provinciales, posibilitando la creación de una única base de datos común a las partes que en efecto, promueva una visión holística y complementaria entre las instituciones participantes.

Que el Convenio mencionado se celebra en virtud del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación ratificado por Decreto Nº 2287-MG-2018 y del Decreto Acuerdo Nº 0020/2022, reglamentario de la Ley de Ministerio Nº 1101-A.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE CRETA:

ARTICULO 1°-. Se ratifica en todas sus partes el Convenio Específico para uso de Software, técnico e instrumental, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Alberto Valentín Hensel, DNI 16.975.091, y el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Presidente de la Institución, Notario Alejandro Miguel Luluaga, DNI 12.887.170, suscripto en fecha 03 del mes de octubre del año 2022, el que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. Alberto Hensel
Ministro de Godiferno
Provincia de San Juan

SERCITO UNAC
GOBERNATIOR

ES COGA fiel de la cricia de la Godificación de San Juan

SAN JUAN, 14 Dt. 2022

Misquel Angio Muna Jefa Registro Dissipaciones Linguistro.

Misquel Angio Muna Jefa Registro Dissipaciones Linguistro.



DECRETO № 01.2055 - SESYOP - 2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1600-000266-2021, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de Marzo de 2021, se celebró Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, entre Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representado por su titular el Secretario el Dr. Carlos Ariel Munisaga, y por otra, Municipalidad de Caucete, representada por su intendente la Lic. Romina Rosas.

Que en el referido "Convenio" las partes, se comprometen, sumar esfuerzos y establecer complementación y coordinación de sus acciones, con el fin de sumar esfuerzos y establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo y el desarrollo institucional, se hace necesario implementar una nueva Dependencia-Policial y cinco Cámaras de CISEM 911.

Que la "Secretaria", se compromete a poner en funcionamiento en el año curso la nueva Dependencia Policial, en Villa Independencia, departamento de Caucete, cuya estructura será un módulo provisto y acondicionado por la "Municipalidad", siendo las partes, las aportan el personal policial, movilidades y elementos de trabajo.

Que en el convenio la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Púbico, procederá a la instalación de cincos nuevas cámaras, que se suman a las ya existentes, las mismas apoyan la prevención y el control con el objeto de mejorar la seguridad en el Departamento Caucete, cuyo monitoreo se encuentra bajo la órbita del CISEM 911.

Que conforme lo establecido por el artículo 189º inc. 9º de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE CRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación, celebrado, entre Secretaría de Seguridad y Orden Público, representado por su Secretario el Dr. Carlos Ariel Munisaga, por una parte y por la otra, Municipalidad de Caucete, representada por su intendente la Lic. Romina Rosas, con fecha 17 de Marzo de 2021, el que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerando.



ARTICULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. Alberto Hensel
Ministro de Gobierno
Provincia de San Juan

Dr. CARIOS IRIEL MUNISAGA
SECALTARIO DE ESTADO DE
SEGUIADAD Y VROEN PUBLICO



DECRETO Nº 2056 -SEAyDS-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El expediente N° 1300-002225-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Acta Complementaria suscripta entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara, la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Rector, Mg. Ing. Tadeo Berenguer y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, representada por su Decano, Ing. Rodolfo Bloch, en fecha 29 de marzo de 2022, conforme Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua, de fecha 3 de octubre de 1988, ratificado por Decreto Provincial N°2956-G.

Que el Acta Complementaria cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto implementar acciones conjuntas tendientes a difundir resultados científicos, producidos por docentes-investigadores del Departamento de Geología de la Universidad Nacional de San Juan, de interés para el conjunto de la sociedad sanjuanina.

Que corresponde emitir norma legal que ratifique el Acta Complementaria suscripta por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE CRETA

ARTÍCULO 1°.- Ratifiquese el Acta Complementaria celebrada entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara, la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Rector, Mg. Ing. Tadeo Berenguer y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, representada por su Decano, Ing. Rodolfo Bloch, suscripta en fecha 29 de marzo de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se imputará a:

PRESUPUESTO AÑO 2022

Institución: 1.71.0. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A05 FONDO FOMENTO AMBIENTAL.

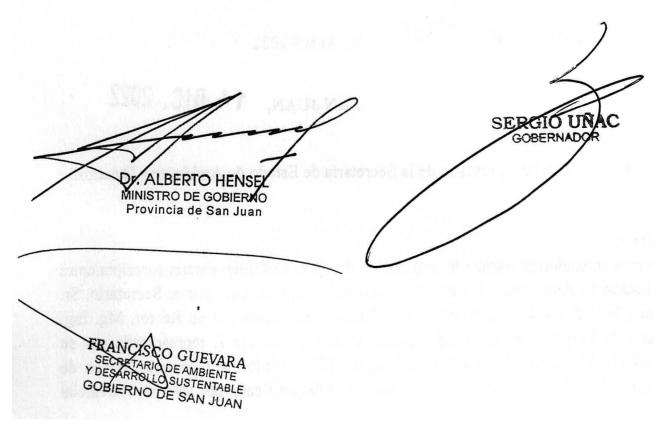
Fuente de Financiamiento:13.0.00 Fondos Provinciales con afectación específica.

Programa 16- Subprograma 00-Proyecto 00-Act./ Obra A-05.

Objeto del Gasto 5: Transferencia.



ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.





DECRETO \$ 9 2057 -ME-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 300-25340-G-2017, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Cuatrocientos Un Mil Quinientos Setenta y Dos con 97/100 (\$401.572,97), a favor de la Sra. Malvina Rosa Gimeno, DNI Nº 22.289.924, CUIL Nº 27-22289924-4, en concepto de pago por los servicios prestados en tres (03) horas cátedra con carácter Interino en el espacio curricular: Educación Artística: Teatro, en 2º año 1ª división, -turno mañana-, de la Escuela Secundaria "Pedro Bonifacio Palacios", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido del 18 de septiembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018.

Que por Resolución Nº 3157-ME-2019, se resuelve no hacer lugar a la designación de la Sra. Gimeno, a partir del 18 de septiembre de 2017, ya que no posee titulo ni competencia para el dictado de la materia.

Que a tenor de lo expuesto, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, entiende que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto que se tramita, debiendo realizarse en los términos del Artículo 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I, por tratarse de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose, además, de una deuda ejercicio vencido: (año 2017-2018) en contravención con la normativa legal citada.

Que se incorpora Informe Circunstanciado del gasto, dando cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2º inciso a) de la Resolución Nº 0029-MHyF-96.

Que la Sra. Malvina Rosa Gimeno, ha sido notificada sobre los alcances de la Circular Nº 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Cuatrocientos Un Mil Quinientos Setenta y Dos con 97/100 (\$401.572,97), a favor de la Sra. Malvina Rosa Gimeno, DNI № 22.289.924, CUIL № 27-22289924-4, en concepto de pago por los servicios prestados en tres (03) horas cátedra con carácter Interino en el espacio curricular: Educación Artística: Teatro, en 2º año 1ª división, -turno mañana-, de la Escuela Secundaria "Pedro Bonifacio Palacios", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido del 18 de septiembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57º de la Ley 55-I.



ARTÍCULO 2º.-Se imputa a:

EJERCICIO AÑO 2022 DTO. ACDO Nº 0001-2022 - Deuda Ejercicio Vencido del 2017 - 2018.

17:

18/09/2017 AL 30/12/2017: \$94.207,80. 01/01/2018 AL 30/11/2018: \$307.365,17

TOTAL: \$401.572,97

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 18.01.00 A01 - EDUCACION SECUNDARIA COMÚN

PARTIDA PRINCIPAL: 1 - GASTO EN PERSONAL PARTIDA PARCIAL: 1 - PERSONAL PERMANENTE

TOTAL: \$401.572,97.

SERGIO

CLASE: 04 - PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3º.-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO MINISTRA DE EQUÇACIÓN

> MARISA S. LOPEZ Ministra de Hacienda



DECRETO Nº 2058 -ME-2022

SAN JUAN, 14 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 300-07126-R-2017, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Doscientos Diez Mil Trecientos Ochenta y Siete con 00/100 (\$210.387,00), a favor de la Sra. Sonia Mabel Rodríguez, DNI Nº 14.270.020, CUIL Nº 23-14270020-4, en concepto de pago por los servicios prestados en ocho (08) horas cátedra con carácter Interino, en el espacio curricular: Matemática en 1º año 2ª división y 2º año 1ª división –turno noche-corresponde cuatro -04- horas cátedra por cada año y división) en el CENS 25 de Mayo—Oscar H. Otiñano, 3ª Categoría – Radio 5, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, durante el período comprendido del 10 de marzo al 01 de junio de 2017.

Que Secretaria del CENS 25 de Mayo "Oscar H. Otiñano", informa que la Sra. Rodríguez presentaba situación de incompatibilidad, y solicito licencia por razones particulares para acceder a las horas referenciadas en la institución.

Que a tenor de lo expuesto, entiende que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto que se tramita, debiendo realizarse en los términos del Artículo 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I, por tratarse de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose, además, de una deuda ejercicio vencido: (año 2017) en contravención con la normativa legal citada.

Que se incorpora Informe Circunstanciado del gasto, dando cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2º inciso a) de la Resolución Nº 0029-MHyF-96.

Que la Sra. Sonia Mabel Rodríguez, ha sido notificada sobre los alcances de la Circular Nº 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Doscientos Diez Mil Trecientos Ochenta y Siete con 00/100 (\$210.387,00), a favor de la Sra. Sonia Mabel Rodríguez, DNI Nº 14.270.020, CUIL Nº 23-14270020-4, en concepto de pago por los servicios prestados en ocho (08) horas cátedra con carácter Interino, en el espacio curricular: Matemática en 1º año 2ª división y 2º año 1ª división -turno noche- (corresponde cuatro -04- horas cátedra por cada año y división) en el CENS 25 de Mayo – Oscar H. Otiñano, 3ª Categoría – Radio 5, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, durante el período comprendido del 10 de marzo al 01 de junio de 2017, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57º de la Ley 55-I.



ARTÍCULO 2º.-Se imputa a:

EJERCICIO AÑO 2022 DTO. ACDO Nº 0001-2022 - Deuda Ejercicio Vencido: 2017. 10/03 AL 01/06/2017: \$210.387,00.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 18.02.00 A01 - EDUCACION SECUNDARIA ADULTOS

PARTIDA PRINCIPAL: 1 - GASTO EN PERSONAL PARTIDA PARCIAL: 1 - PERSONAL PERMANENTE

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCION.....\$177.287,44.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 18.030,13.

PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 15.069,43.

TOTAL: \$210.387.00.

CLASE: 04 - PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3º.-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO MINISTRA DE EDUCACIÓN

Ministra de Hacienda

y Finanzas

SERGIO UNAC



DECRETO No C 2059

- SEAyDS - 2022

SAN JUAN, 15 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1300-003397-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con las personas que ejecutaran sus tareas en el citado Organismo, por el periodo comprendido desde el 02 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Que el Decreto N.º 1284-11 en sus Artículos 4º, 5º, 6º y la Nota Múltiple N.º 004/2022 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha suscripto con las personas contratadas los respectivos Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración, los que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha informado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto 2023 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N.º 1284-2011 y por el Artículo 27 de la Ley N.º 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebran en el ámbito de Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, suscriptos por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA DNI 36.423.220 y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido desde el 02 de enero al 31 de diciembre del año 2023, los que en copia certificadas, como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto.





N.°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO MESNUAL	MONTO ANUAL
1	Aballay Uma Jana	29.490.457	\$92.000,00	\$1.104.000,00
2	Alvarez Reinoso Juan Carlos	35.923.201	\$66.000,00	\$792.000,00
3	Araya Martin Ernesto	35.924.437	\$66.000,00	\$792.000,00
4	Araya Veronica Irupe	29.603.862	\$75.255,44	\$903.065,28
5	Avellaneda Borrini Atilio Renato	26.580.562	\$143.000,00	\$1.716.000,00
6	Badillo Francisco Omar	24.426.006	\$66.000,00	\$792.000,00
8	Barrionuevo Daniel Alejandro	24.971.735	\$143.000,00	\$1.716.000,00
7	Bibolini Lopez Mauricio Sebastian	37.297.282	\$66.000,00	\$792.000,00
9	Bordon Jonatan Hugo	33.462.481	\$88.621,06	\$1.063.452,72
10	Castelli de la Vega Laura Maria	33.058.795	\$66.000,00	\$792.000,00
11	Cataldo Rodrigo, Matias	38.078.181	\$82.461,23	\$989.534,76
12	Cayuela Jorge Luis	32.083.809	\$92.000,00	\$1.104.000,00
13	Cerdera Astorga Rocio Aurora	39.303.956	\$92.000,00	\$1.104.000,00
14		F.5.936.531	\$143.000,00	\$1.716.000,00
15		34.054.047	\$92.000,00	\$1.104.000,00
16	Contreras Valentin Carla Guadalupe	32.878.001	\$92.000,00	\$1.104.000,00
17	Cortez Ana Velia	20.634.141	\$143.000,00	\$1.716.000,00
18		18.656.383	\$73.035,94	\$876.431,28
	Diaz Gabriel Nicolas	32.163.903	\$73.035,94	\$876.431,28
	Diaz Mauricio Heber	31.129.946	\$73.035,94	\$876.431,28
21	Esquivel Cristian Ulises	30.688.433	\$92.000.00	
22	Esquivel Jorge Luis	35.318.864	\$66.000,00	\$1.104.000,00
23	Fernandez Gnecco Marcos Ernesto	31.714.768		\$792.000,00
	Fernandez Onecco Marcos Ernesto Fernandez Natalia Maria	31.130.548	\$66.000,00	\$792.000,00
	Fernandez Pavesi Luciano Jose	31.399.729	\$143.000,00	\$1.716.000,00
26	Flores Gomez Gonzalo Pablo	33.766.768	\$143.000,00	\$1.716.000,00
_	Frias Gaston Enzo	39.010.354	\$92.000,00	\$1.104.000,00
28		17.175.359	\$66.000,00	\$792.000,00
29		39.791537	\$92.000,00	\$1.104.000,00
_			\$143.000,00	\$1.716.000,00
30		28.720.645	\$143.000,00	\$1.716.000,00
31	Gonzalez Bacur Rodrigo Nicolas	38.077.703	\$82.461,23	\$989.534,76
32	TOTAL	36.033.747	\$143.000,00	\$1.716.000,00
33	Guajardo Mario Daniel	20.133.259	\$73.035,94	\$876.431,28
	Hajjar Carlos Mario	28.967.720	\$92.000,00	\$1.104.000,00
	Infante Peris Facundo Jose	36.423.734	\$143.000,00	\$1.716.000,00
36	The state of the s	27.490.179	\$143.000,00	\$1.716.000,00
37	Jofre Lucas Maximiliano	38.591.141	\$92.000,00	\$1.104.000,00
	Liquitay de Los Santos, Matias Javier	38.459.190	\$82.461,23	\$989.534,76
	Lopez Laura Florencia	37.646.884	\$92.000,00	\$1.104.000,00
	Mamani Vicente Jose	32.909.963	\$143.000,00	\$1.716.000,00
41	Manrique Moreno Eduardo Daniel	14.961.606	\$102.520,10	\$1.230.241,20
	Marquez Armendariz Gustavo Alejandro	35.924.048	\$143.000,00	\$1.716.000,00
43	Marquez Sebastián Nicolás	34.875.757	\$80.221,55	\$962.658,60
44	Matamoros Norma Beatriz	35.736.380	\$143.000,00	\$1.716.000,00



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SANJUAN
DECRETO Nº 0 2059

- SEAyDS - 2022

45	Mira Reinoso Victor Leonardo	34.407.358	\$82.461,23	\$989.534,76
	Molina Flores Pablo Ezequiel	35.318.169	\$143.000,00	\$1.716.000,00
	Montaña Rita Marcela	27.705.191	\$66.000,00	\$792.000,00
	Montecino Raul Eduardo	28.540.078	\$92.000,00	\$1.104.000,00
49		31.399.663	\$92.000,00	\$1.104.000,00
_	Morales Juan Enrique del Valle	29.003.702	\$102.949,50	\$1.235.394,00
51	Navarro Francisco Enrique	26.288.406	\$102.949,50	\$1.235.394,00
52	Orozco Soberbio Laura Viviana	27.379.125	\$143.000,00	\$1.716.000,00
53	Ortuño Maria Natalia	29.740.994	\$143.000,00	\$1.716.000,00
54	Oyola Ignacio Martir	10.331.019	\$80.221,55	\$962.658,60
_	Paez Tapia Hector Adrian	33.385.372	\$73.035,94	\$876.431,28
	Pastor Pablo Emanuel	29.426.546	\$143.000,00	\$1.716.000,00
57	Peñalva Maria Cecilia	30.932.929	\$143.000,00	\$1.716.000,00
58	Pinto Mirta Roxana	27.527.899	\$92.000,00	\$1.710.000,00
		38.460.814		
_	Poblete Vega Luciano Emmanuel	33.257.461	\$92.000,00	\$1.104.000,00
60	Ponce Diaz Victor Leonardo	30.543.982	\$82.461,23	\$989.534,76
61	Pons Flavia Yanina	21.921.796	\$143.000,00	\$1.716.000,00
62	Prado Augusto Ignacio		\$92.000,00	\$1.104.000,00
63	Quintero Carlos Andres	39.007.257	\$66.000,00	\$792.000,00
64		27.043.174	\$143.000,00	\$1.716.000,0
65		35.850.498	\$73.035,94	\$876.431,2
66		38.463.480	\$92.000,00	\$1.104.000,0
67		37.506.311	\$66.000,00	\$792.000,0
68		28.005.090	\$92.000,00	\$1.104.000,0
69		20.943.253	\$82.461,23	\$989.534,7
	Rodriguez Claudia Camila	37.741.984	\$92.000,00	\$1.104.000,0
71	Rodriguez Luis Emmanuel	33.290.050	\$73.035,94	\$876.431,2
72	8	38.463.599	\$73.035,94	\$876.431,2
73	Rodriguez Ricardo Armando	24.234.967	\$73.035,94	\$876.431,2
74	Romero Candelaria Noel	39.525.183	\$92.000,00	\$1.104.000,0
75	Romero Mayra Ayelen	32.806.273	\$82.461,23	\$989.534,7
76	Ruiz Vargas Cintia Gisel	35.508.503	\$66.000,00	\$792.000,0
77	Salinas Pedro Anibal Mauricio	31.634.036	\$92.000,00	\$1.104.000,0
78	Salomon Lopez Ezequiel Agustin	33.700.980	\$101.761,20	\$1.221.134,4
79	Sanchez Eliana Elizabeth	34.407.398	\$143.000,00	\$1.716.000,0
80	Sanchez Martin Virginia Soledad	36.250.742	\$143.000,00	\$1.716.000,0
81	Sanchez Ramirez Emiliano Ezequiel	36.031.811	\$92.000,00	\$1.104.000,0
82	Sanz Garcia Jorge Leandro	24.426.250	\$92.000,00	\$1.104.000,0
83	Silva Susana Gabriela	37.650.332	\$66.000,00	\$792.000,0
84	Sisterna Santander Johana Eugenia	37.742.484	\$92.000,00	\$1.104.000,0
85		38.462.630	\$92.000,00	\$1.104.000,0
86		39.790.504	\$92.000,00	\$1.104.000,
87		24.426.923	\$92.000,00	\$1.104.000,
88		35.507.790	\$92.000,00	\$1.104.000,
89		33.185.536	\$73.035,94	\$876.431,2



90	Torres Rolando Marcos	M.7.807.567	\$69.944,55	\$839.334,60
91	Urrutia Hernandez Ruben Alberto	25.649.469	\$92.000,00	\$1.104.000,00
92	Vargas Jofre Luis Ricardo	34.111.236	\$80.221,55	\$962.658,60
93	Vargas Tello Natalia Veronica	33.629.560	\$92.000,00	\$1.104.000,00
94	Vera Adrian Nicolas	39.957.031	\$92.000,00	\$1.104.000,00
95	Veron Gabriel Alejandro	32.939.110	\$66.000,00	\$792.000,00
96	Victorio Quiroz Fabiana Constanza	36.252.937	\$92.000,00	\$1.104.000,00
97	Villegas Rios Erica Romina	28.570.687	\$143.000,00	\$1.716.000,00
98	Zarate Ezequiel Ignacio	39.010.491	\$66.000,00	\$792.000,00
99	Zarate Hugo Orlando	25.649.041	\$66.000,00	\$792.000,00
				\$115.491.048,12

ARTÍCULO 2º.- Autorizase un gasto por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON 12/100 (\$115.491.048,12) conforme al Artículo anterior el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con el certificado de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico-farmacéutico, con cargo a la siguiente imputación:

SERA IMPUTADO A PRESUPUESTO AÑO 2023

Imputación Presupuestaria

Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Departamento Contable

Presupuesto 2023

Institución: 1.71.0 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Nivel de Estructura Programática: 01.00.00.A01 Conducción Superior.

Fuente de financiamiento: 11.0.00Tesoro Provincial

Programa 01 Subprograma 00 Proyecto 00 Act. /Obra A-01

Objeto del Gasto: 3- Servicios No Personales\$115.491.048,12

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

. ALBERTO HENSEL MINISTRO DE GOSIERNO Provincia de San Juan

FRANCISCO GUEVARA SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE GOBIERNO DE SAN JUAN

ERGIO

UNAC GORERNADOR



DECRETO Nº 2062 -SESYOP-2022

SAN JUAN, 15 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1601-003945-2021, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Publico; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Sr. Marcos Alexis Gordillo, alumno egresado de la Diplomatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, en fecha 25/10/2021, solicita la designación como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que conforme la documentación obrante, se advierte que la fecha de nacimiento del Sr. Gordillo, es 05/04/1992, egresando de la referida Diplomatura, en fecha 14/08/2021, ya con 29 años de edad

Que la Ley de Personal Policial 298-R en su Art. 35 inciso 1 textualmente reza: "...Para el Personal Superior y Subalterno de los Cuerpos Seguridad y Técnico no tener más de veintiocho (28) años de edad...".

Que obra Resolución de Jefatura Nº 2033-JP-2021 de fecha 21/12/2021, en donde el Sr. Jefe de Policía rechaza el pedido por ser Improcedente, de lo que fue notificado debidamente en fecha 24/12/2021.

Que obra Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio interpuesto contra Resolución Nº 2033-JP-21.

Que obra Resolución de Jefatura Nº 0062-JP-2022 de fecha 25/01/2022, en donde el Sr. Jefe de Policía rechaza el pedido por ser Improcedente, y eleva las actuaciones a Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico, de lo que fue notificado en fecha 31/01/2022.

Que, seguidamente, el Sr. Secretario de Estado de Seguridad y Orden Publico Dr. Carlos Ariel Munizaga, solicita se de tratamiento como un caso extraordinario y se nombre a Gordillo Marcos Alexis como Agente del Cuerpo de Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan; explicando que, al momento en que se registró la inscripción del Sr. Gordillo en la Escuela de Seguridad de la U.C.C., el mismo cumplía los requisitos necesarios y exigidos por la catedra, para recibir la formación y preparación respectiva, sin embargo durante esta etapa nuestro país como el resto del mundo sufrió la Pandemia COVID-19, esto motivó a que las materias de cursado presencial no se pudieran cursar en tiempo y forma como está planificado en la curricula de la carrera; tales como Balística y Arma y Tiro. Por esta situación fueron postergadas las mesas de exámenes en dichas materias y teniendo en cuenta que el Gobierno de la Provincia de San Juan, abona todos los gastos que genera el cursado de la carrera, la cual fue aprobada en su totalidad por Gordillo, se debe en este contexto, considerar un caso fortuito, y no atribuirle ningún tipo de responsabilidad.

Que, consecuentemente, mediante Resolución de Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico Nº 0322-SESyOP-2022, de fecha 08/08/2022, el Sr. Secretario de Estado de Seguridad y Orden Publico hace lugar al pedido efectuado por el Sr. Gordillo para ser nombrado como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General, de lo que fue notificado en fecha 23/08/2022.

Que, en tal sentido, vale destacar que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que interviene distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias



de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 2746 cargos del Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 2441 cargos, resultando 305 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 01 postulante.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público, según la Constitución Provincial artículo 189 inciso 13, resulta conveniente, la designación solicitada.

Que por Ley Provincial Nº 969-P se declaró el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase en el cargo vacante del grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al alumno egresado en la Diplomatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detalla:

- EN EL CUERPO SEGURIDAD - ESCALAFÓN GENERAL:

1- Gordillo, Marcos Alexis

DNI Nº 36.033.441.

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente a: PRESUPUESTO AÑO 2022: 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: 1 Gasto en Personal.

ARTÍCULO 3º.- Certificase por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacante en la jerarquía de la designación que se tramita.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

ARTICULO 5°-.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. CARLOS APREL MUINSAGA

TO SECRETARIO DE ESTADO DE ES



DECRETO Nº C 2063

-MHF-2022

SAN JUAN, 15 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 702-004290-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Sub Directora Operativa de la Dirección General de Rentas, solicita la contratación de trabajos de implementación de proyecto plan de mejoras de software de gestión de la Dirección General de Rentas.

Que el Ingeniero Carlos Adrian Riveros Olivera ha desarrollado los diferentes módulos y subsistemas para el reemplazo total de la plataforma actual de la Dirección General de Rentas; por tal motivo, y teniendo en cuenta sus capacidades y aptitudes, y la necesidad y urgencia en la implementación para tornarlo operativo, solicita proceder a la Contratación Directa con el Ingeniero Carlos Adrian Riveros Olivera, para la implementación del Proyecto Desarrollado.

Que la Ley 2000-A, en su artículo 16 inc. 2), apartado a) y c), posibilita este tipo de contratación, y el Departamento Sistema de la Dirección General de Rentas ha ratificado que el Ingeniero Carlos Adrian Riveros Olivera ha realizado el desarrollo del nuevo Sistema, que el desarrollo del Sistema se ha concretado en su totalidad, restando su implementación.

Que obra agregado presupuesto del servicio solicitado, con un detalle del plan propuesto por el Ingeniero Carlos Riveros Olivera para la implementación del nuevo SATI que conlleva el cambio total y reemplazo de la plataforma actual, por un valor de Pesos Diecisiete Millones (\$17.000.000), IVA incluido.

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Informática, no formulando objeción en cuanto a los aspectos técnicos para la implementación del nuevo software de Gestión de la Dirección General de Rentas.

Que Departamento Contable de la Dirección General de Rentas ha procedido a efectuar la imputación correspondiente al ejercicio Año 2022, por un monto de Pesos Diecisiete Millones (\$17.000.000), contando con la debida intervención de la Delegación Fiscal.

Que la Ley 2000-A, articulo 12, dispone que es facultad del Señor Gobernador de la Provincia de San Juan, autorizar la presente contratación.

Que han emitido dictamen las Asesorías Letradas de la Dirección General de Rentas y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo I y II forman partes integrantes del presente Decreto, que en conjunto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto Nº 1148-MHF-20 regirán la presente Contratación Directa.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese la Contratación Directa con el Sr. Carlos Adrian Riveros Olivera CUIT Nº 20-22168829-6, con certificado RUPE Nº 64.437, por el Servicio de Implementación del software de gestión de la Dirección General de Rentas, a implementarse en cinco (5) días a partir de la notificación de la adjudicación, por un monto total de Pesos Diecisiete Millones (\$ 17.000.000), incluido el IVA, en el marco de lo establecido en los Artículos 12 y 16 de la Ley N° 2000-A y el Artículo 62, inciso 2) apartado a y c), del Decreto Reglamentario N° 004-2020-A, siendo condición de pago la previa presentación de la factura debidamente conformada.



ARTÍCULO 3°.- Apruébese un gasto por un monto total de Pesos Diecisiete Millones (\$ 17.000.000), IVA incluido, a favor del Sr. Carlos Riveros Olivera, CUIT 20-22168829-6 por la Contratación autorizada en el Artículo 2°, el que será imputado con cargo a:

PRESUPUESTO AÑO 2022 -Ley Nº 2342-I

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

19.00.00. A01.3.4.06 19 ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL/00/00/A01

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL/3

Total a afectar......\$ 17.000.000

GOBERNADOR

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Señor Director de la Dirección General de Rentas a suscribir el Contrato respectivo con el Sr. Carlos Riveros Olivera CUIT 20-22168829-6, por la Contratación autorizada en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 5°.- El Sr. Carlos Riveros Olivera deberá constituir la Garantía de Adjudicación del cinco por ciento (5%) del valor total del valor adjudicado y garantía por pago anticipado, y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 21 y 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto Nº 1148-MHF-2020.

ARTÍCULO 6º .- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ Ministra de Hacienda

yFinanzas



DECRETO Nº 2964

-MPyDE-2022.-

SAN JUAN, 15 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente 400-000390-2022, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se inician a fin de gestionar la declaración de insalubridad del Servicio Veterinario de Inspección Sanitaria, por la actividad desempeñada por los agentes que cumplen funciones en la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaria de Agricultura Ganadería y Agroindustria.

Que constan copias de antecedentes donde se tramitó el citado pedido sin haber llegado a obtención de norma legal, Decreto, que declarare la insalubridad y autorizare el pago de la misma a las personas que cumplan efectivamente el trabajo en los citados lugares.

Que en Dictamen N° 285 - informe realizado en el 4 de febrero del año 2014 por el Director de Policía de Trabajo — Sub de Trabajo; Informe Preliminar de fecha 7 de julio de 2015 suscripto por Inspectora de Higiene y Seguridad- Sub-Secretaria de Trabajo- Elina Recabarren; Acta Digital Única Nº 32002 de fecha 30 de septiembre de 2015; Informe de fecha 31 de agosto de 2016 del Director de Policía de Trabajo Walter Escudero; dictamen de la Asesoría Letrada del departamento Jurídico de Policía de Trabajo que concluye "...que corresponde declarar los trabajos y actividades realizadas por estas personas como insalubre (debido a los puestos de trabajo que ocupan) y a las cuales se les debe aplicar la ley N° 142- A-"; Dictamen N° 297 de fecha 2 de enero de 2018; dictamen Nº 61/2018 de la Asesoría Letrada de la Policía de Trabajo

Que la Resolución N°753-DPT-2018, en su artículo 1°: Declara la insalubridad a los trabajadores del servicio veterinario de inspección sanitaria dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario de la Provincia de San Juan, en aplicación Ley Federal de Carnes Nº 22.375, Decreto Reglamentario 4238/68 y la Ley Provincial 256 — J- (ley 5151) los cuales están asignados a los siguientes puestos de trabajo en los que desarrollan la actividad referida, los que tienen distinto grado de exposición, respetando los porcentajes fijados por la comisión de Higiene y Seguridad ad-hoc creada a su efecto... la insalubridad declarada, solo será aplicable a los agentes mientras ocupen sus puestos de trabajo.

Que la presente declaración de insalubridad se encuadra en la Ley Nº 11.544, Decreto Reglamentario 300.311/1930, Resolución Nº 212 / 2003 inc. IV y V, art. 1º Ley Nº 377 - A, esta determina que la Dirección de Policía de Trabajo es el órgano competente para fiscalizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Higiene y Seguridad del Trabajo y Medicina del Trabajo, Resolución Nº 434/02 y modificatorias que ordena la Declaración de Nº 003 - 2005.

Que ha intervenido Asesoría Letrada el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico. POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1º .- Se ratifica la Resolución Nº753 - DPT - 2018, donde se Declara la insalubridad a los trabajadores del servicio veterinario de inspección sanitaria dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario de la Provincia de San Juan, que como anexo I forma parte integrante de la presente norma.-

ARTICULO 2° .- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Ministro de Producción y

SERGIO UNAC



DECRETO Nº4 0 2065 |-MSP|-2022

SAN JUAN, 15 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 813-9236-C-2019, registro de la Dirección de Obra Social Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita la Denuncia de Ilegitimidad impetrada el día 21 de abril de 2021, por la Sra. Ana María Caparroz, D.N.I. Nº 4.189.401, con patrocinio letrado del Dr. Fernando José Conte-Grand, contra la Resolución Nº 591-I-2021, de fecha 27 de enero de 2021, siendo notificada la mencionada resolución el día 11 de febrero de 2021, según consta en autos.

Que se advierte que la resolución atacada resuelve —en su artículo 1°- no hacer lugar a la solicitud de incorporación en condición de Afiliado Indirecto Obligatorio de su hijo con discapacidad, Sr. Roberto Germán Núñez Caparroz, D.N.I. N° 28.538.638, presentada por la Sra. Ana María Caparroz, Afiliada Directa a la Dirección de Obra Social — Carnet N° 04.189.401/060, en virtud de lo expuesto en los considerandos de dicha resolución; incoando la quejosa Denuncia de Ilegitimidad el 21 de abril de 2021.

Que sobre la procedencia de la petición, debe analizarse lo dispuesto en relación a la Denuncia de Ilegitimidad por la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley Nº 1995-A), que dispone, en su Artículo 93, que: "Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se pierde el derecho para articularlos; ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el superior, salvo que éste resolviera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho."

Que como afirma Hutchinson, "La denuncia de ilegitimidad advierte con claridad la distinción entre el proceso judicial y el administrativo. En el primero, impera el principio de perentoriedad de los términos; ello significa que, operado su vencimiento expira al mismo tiempo el derecho a realizar el acto procesal de que se trate. En el segundo, por el contrario, el recurso administrativo puede tramitarse como denuncia de ilegitimidad, siempre que no se agravie la seguridad jurídica o medie abandono voluntario del derecho; éste último extremo se configura al haberse excedido razonables pautas temporales". (Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", Tomo 1, pág. 43).

Que, según sostiene el autor, la Denuncia de llegitimidad no es un recurso autónomo sino que se trata de un "saneamiento jurídico que salva a los recursos presentados fuera de término" (Hutchinson, T., op. Cit. Tomo 1, pág. 45).

Que este instituto es un remedio excepcional que trata de restablecer la legalidad objetiva más que satisfacer el interés del particular; la decisión de la Denuncia de Ilegitimidad no es recurrible y tampoco es impugnable ante la justicia; por ende, concluye el jurista, "Ha quedado señalado que el instituto del procedimiento administrativo que nos ocupa, es puntualmente una consecuencia nata del principio fundamental de la legalidad objetiva... La denuncia de ilegitimidad se nos presenta como una subsanación implícita de la extemporaneidad. Y ello es así porque, además del interés calificado del particular, existe el superior interés público de la plena vigencia de la legitimidad, en el ámbito del comportamiento interno y externo de la Administración. La Denuncia de Ilegitimidad no es un resorte de concesión graciable o permisión generosa, sino una autoafirmación de una Administración que se quiere juridizar y que, sobre todo, puede y debe autojuridizarse." (Hutchinson, Tomás, op. Cit. Tomo 1, págs. 50/51).

Que este criterio es el sustentado por Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, al sostener que:" ante recursos interpuestos fuera de término, la Administración se encuentra





obligada a dar trámite y expedirse acerca de la procedencia o no de la petición como Denuncia de Ilegitimidad." (Dictamen N° 055-ALG-04).

Que, asimismo, ha sostenido y sostiene que: "El tratamiento por el Superior debe ser siempre previo a la consideración del aspecto sustancial del planteo." (Dictamen Nº 156-ALG-96); "Atento a que el Superior, en nuestro régimen, resulta ser el Poder Ejecutivo, es esta Asesoría Letrada de Gobierno a quien le corresponde ponderar y expedirse sobre la procedencia formal de la petición como denuncia de ilegitimidad." (Dictamen Nº 055-ALG-04).

Que corresponde examinar si se dan los extremos legales que impidan considerar al planteo realizado por la Sra. Caparroz como Denuncia de Ilegitimidad.

Que, en tal sentido, se destaca que la ley sólo contiene dos razones para su improcedencia: a-) que por estar excedidas razonables pautas temporales se entienda que medió abandono voluntario del derecho; y b-) motivos de seguridad jurídica.

Que, en lo que respecta al abandono voluntario del derecho, la voluntad de abandonar los derechos por parte del interesado debe ser apreciada con suma prudencia por la Administración, dado que la sola presentación del particular es una demostración que atenta contra la presunción de renuncia voluntaria del derecho; en consecuencia, la presunción del abandono tiene que resultar solamente del plazo en que se ejerce la denuncia, de tal modo que el límite temporal depende, esencialmente, de un criterio de razonabilidad.

Que en el caso de autos, se advierte que -de las constancias obrantes- conforme a dicho criterio de razonabilidad, no se han excedido razonables pautas que permitan suponer que haya mediado un abandono voluntario del derecho; efectivamente, aplicado lo expuesto al caso en examen, se advierte que conforme a las constancias de autos, entre la fecha de vencimiento del plazo para presentar Recurso Jerárquico (08 de marzo de 2021, conforme a la Ley N° 135-A entonces vigente, hoy reemplazada por la Ley N° 1995-A) y la fecha de presentación de la Denuncia de Ilegitimidad (21 de abril de 2021), el tiempo transcurrido no autoriza a presumir que exista un abandono voluntario del derecho, entendiendo que no se han excedido razonables pautas temporales como lo exige la Ley de Procedimiento Administrativo; no configurándose la causal que establece la ley para determinar la improcedencia formal de la Denuncia de Ilegitimidad.

Que, en lo que atañe a la otra causal ("motivos de seguridad jurídica"), el único supuesto que permite la invocación de esta causal es cuando del acto administrativo impugnado han nacido derechos a favor de terceros de buena fe o existen razones de interés público que prevalezcan sobre el interés del particular denunciante.

Que, en el caso en examen, se advierte que en el acto impugnado no se han generado derechos a favor de terceros de buena fe, como así tampoco se desprende de las constancias obrantes en autos que existan razones de interés público que puedan prevalecer.

Que, por el contrario, la Denuncia de Ilegitimidad se nos presenta como una subsanación implícita de la extemporaneidad; y ello es así porque, además del interés calificado del particular, existe el superior interés público de la plena vigencia de la legitimidad, en el ámbito del comportamiento interno y externo de la Administración, no operando la Denuncia de Ilegitimidad como un resorte de concesión graciable o permisión generosa, sino una autoafirmación de una Administración, que se quiere juridizar y que, sobre todo, puede y debe autojuridizarse.

Que, conforme lo expuesto, corresponde admitir formalmente la Denuncia de Ilegitimidad incoada por la Sra. Ana María Caparroz, con patrocinio letrado del Dr. Fernando José Conte-Grand, contra la Resolución N° 591-I-2021, debiendo tramitarse y sustanciarse conforme el procedimiento previsto para el Recurso de Alzada (artículos 85 ss y cc. de la Ley N° 1995-A). Que ha intervenido Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno | POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN | DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se admite formalmente la Denuncia de ilegitimidad impetrada, el 21 de abril de 2021, por la Sra. Ana María Caparroz, D.N.I Nº 4.189.401, con patrocinio letrado del Dr.

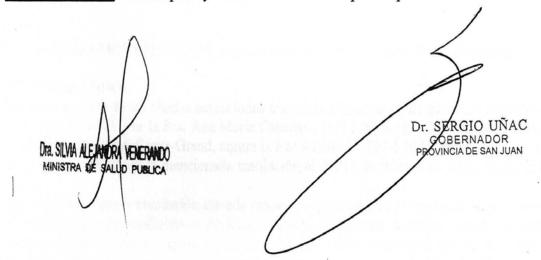


SAN JUAN 2065

MSP - 2022

Fernando José Conte-Grand, contra la Resolución N° 591-I-2021, debiendo tramitarse y sustanciarse conforme el procedimiento previsto para el Recurso de Alzada (artículos 85 ss y cc. de la Ley N° 1995-A).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.





DECRETO Nº 2069

- SESyOP - 2022

SAN JUAN, 16 DIC. 2022

ERGIO/UÑAC

VISTO:

El Expediente Nº 1601-003939-2022, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dña. Hilda Analía González, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que la peticionante fue designada funcionaria policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto № 0326-G, a partir de fecha 06 de Marzo de 2006.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Cabo Primero Hilda Analía González, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley Nº 969-P se prorroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase a la Cabo Primero Hilda Analía González, DNI N° 25.118.558, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL MMISTRO DE GOBIERNO Provincia de San Juan

> IT. CARLOS ARIEL MUNISAGA SEPRETARIO DE ISSADO DE SERVIDA O OPERIO PUBLICO



DECRETO № 50 2070 - SESYOP - 2022

SAN JUAN, 16 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1600-000901-2022, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Decreto Nº 2987-G-88; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia tramitada la ratificación del Acta Complementaria del Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Mag. Ing. Tadeo Berenguer, a través de la Facultad de Ciencia Sociales, representada en este acto por el Sr. Decano Dr. Marcelo Fabián Lucero y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representada por el Sr. Secretario Dr. Carlos Munisaga, en fecha 2 de diciembre del 2021.

Que el Convenio de Asistencia y Cooperación tiene por objeto presentar recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos relacionados directamente con las actividades que sean de carácter cultural, técnico, científico, de investigación, económico, artístico, deportivo, y todos aquellos que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos.

Que los trabajo se concretarán a través de Actas Complementarias, las cuales serán suscriptas directamente entre las autoridades del área respectiva, ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial por parte del gobierno y la autoridad universitaria que corresponda.

Que el Acta Complementaria tiene por objeto coordinar acciones para la realización de cursos de posgrado en forma presencial o virtual, a dictarse en la plataforma del Sistema Integral de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de San Juan destinadas a agentes, oficiales y personal que, dependiendo de la secretaría, prestan servicios en la Policía, en el Servicio Penitenciario y en la Dirección de Protección al Preso Liberado y Excarcelado.

Que conforme lo establecido por el artículo 189º inc. 9º de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios, los que deberían ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150º inciso 2º de la Carta Magna Provincial.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. **POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el Acta Complementaria del Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Mag. Ing. Tadeo Berenguer, a través de la Facultad de Ciencia Sociales, representada en este acto por el Sr. Decano Dr. Marcelo Fabián Lucero y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representada por el Sr. Secretario Dr. Carlos Munisaga, en fecha 2 de diciembre del 2021, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerando.

ARTICULO 2° .- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

Dr. ALBERTO HENSEX MINISTRO DE GOBIERNO Provincia de San Juan

)r. CARNOS ARIEL MUNISAG SECRETARIO DE ESTADO DE



DECRETO Nº 2072

- SESyOP - 2022

SAN JUAN, 16 DIC. 2022

VISTO:

El expediente Nº 1602-000597-2021, registro del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan - Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público,; y,

CONSIDERANDO:

Que por tales actuados la Sra. Molina Antonia Máxima, CUIL 27-04188469-5, solicita el beneficio de pensión para sí, por el fallecimiento de su esposo, quien en vida se llamara Rosario Bruno Nievas, CUIL N° 20-06704847-5; agente retirado del Servicio Penitenciario Provincial con el grado de Sub Ayudante de Guardia, encuadrándose lo solicitado en la Ley N° 396-S en los Artículos 22 inciso a) y 28.

Que se encuentra acreditado el vínculo de la solicitante con el causante, agregándose Acta de Matrimonio Nº 2371, tomo: 25 de fecha 26 de diciembre de 1958, como así también el Acta de Defunción del titular N° 2569 del año 2021, donde consta el fallecimiento ocurrido el 01 de Enero de 2021.

Que ha sido efectuado el cálculo del monto de haber de pensión y así mismo el del retroactivo correspondiente a partir del día posterior al de la fecha de fallecimiento del causante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley Nº 396-S.

Que corresponde otorgar a la Sra. Molina Antonia Máxima el beneficio de pensión y pago de retroactivos, con un haber consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) del cien por ciento (100%) que como haber de retiro percibía el causante, en concordancia con el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

Que el haber de pensión tendrá las variables establecidas mediante el artículo 31 de la Ley Nº 396-S.

Que las sumas en concepto de haber de pensión y las adeudadas como retroactivo estarán a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, según lo establece la Ley N° 534-S, en virtud de la cual y mediante Decreto N° 533/1996 se crea la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que el presente acto cuenta con la verificación y el Visado por parte de la ANSES de fecha 01 de septiembre de 2022.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase el beneficio de Pensión derivada a la Sra. Antonia Máxima Molina, CUIL N° 27-04188469-5, a partir del 02 de junio de 2021 con un haber consistente al setenta y cinco por ciento (75%) del cien por ciento (100%) que como haber percibía el funcionario penitenciario Sub Ayudante (RE) Rosario Bruno Nievas, CUIL N° 20-06704847-5, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 396-S en el artículo 28°.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de pensión en base a: Servicio Penitenciario Provincial, Jerarquía del agente fallecido Rosario Bruno Nievas, CUIL Nº 20-06704847-5 Sub Ayudante de Guardia, antigüedad treinta y tres (33) años, monto del haber de pensión para la señora Antonia Máxima Molina, (75% del 100%) pesos noventa y cinco mil cuatrocientos



ochenta y siete con 29/100 (\$ 95.487,29) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dichos haberes quedan sujetos a los descuentos de Ley y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S en el artículo 31.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión y retroactivos, a cargo exclusivo de la ANSES, en la persona de la Sra. Antonia Máxima Molina, a partir 02 de junio del año 2021 y hasta la inclusión definitiva del beneficio en el sistema de carga de dicha repartición nacional, de acuerdo con liquidación oportunamente efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Pasase a la Unidad de Control Previsional para su notificación y tramitación que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL

Provincia de San Juan

DI. CARLOS ARIFI MUNISAGA SECRETARIO DE ESTADO DE SEGRETARIO DE ROBEN PUBLICO



DECRETON: 2073

- SESyOP - 2022

SAN JUAN, 16 DIC. 2022

SERGIO VINAC GOBERNADOR

VISTO:

El Expediente Nº 1601-003938-2022, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dn. Matias Leonardo Lucero, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto Nº 1106-MG, a partir de fecha 07 de Julio de 2016.

Que según informe de División Sanidad Policial del Agente Matias Leonardo Lucero, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley Nº 969-P, se prorroga el estado de emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase al Agente Matias Leonardo Lucero, DNI N° 35.852.826, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr ALBERTO HENSEL MINISTRO DE GOBIERNO Provincia de San Juan

Dr. CARLOS AR EL MUNISAGA SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD XOT DEN PUBLICO



DECRETO № - 2074

MHF

SAN JUAN, 19 DIC. 2022

VISTO:

La Resolución Nº 0519-MHF-2022, la Ley Nº 205-A, el Decreto Acuerdo Nº 0014/01; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 0519-MHF-2022, la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas acepta ad-referendum del Poder Ejecutivo, a partir del día 19 de Diciembre de 2022, la renuncia presentada por la Sra. Ana Inés GUIMARAES, D.N.I. Nº 24.948.004, al cargo de Asesora de la Oficina Auxiliar del Ministerio, en el que fuera designada por la Resolución Nº 0592-MHF-2019, ratificada por Decreto Nº 2337-MHF-2019, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 205-A y Decreto Acuerdo Nº 0014/01.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifiquese en todas sus partes la Resolución N° 0519-MHF-2022, por la cual se acepta ad-referéndum del Poder Ejecutivo, a partir del día 19 de Diciembre de 2022, la renuncia presentada por la Sra. Ana Inés GUIMARAES, D.N.I. N° 24.948.004, al cargo de Asesora de la Oficina Auxiliar del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designada por la Resolución N° 0592-MHF-2019, ratificada por Decreto N° 2337-MHF-2019, en el marco de lo establecido en la Ley N° 205-A y Decreto Acuerdo N° 0014/01.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ Ministra de Hacienda y Fihanzas ERCIO UNAC GOBERNADOR



DECRETO № 2075 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 19 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1601-003177-2022, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones los ciudadanos Lucero Avellaneda, Celina Anabella y Videla, Santiago Ignacio, alumnos egresados de Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, solicitan la designación como Oficial Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que obra informe proveniente de Dirección de Personal D-1 de la alumna Lucero Avellaneda, donde se solicita nueva evaluación médica, tras presentar de manera espontánea estudios médicos particulares al haberse realizado cirugía láser en ojo izquierdo, como así también del alumno Videla tras realizar valoración ORL y tratamiento instaurado; haciendo constar que los mismos fueron excluidos en el marco de tramitación de Expediente de Designación Nº 1601-002056-2022, por no cumplir con el requisito estipulado en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que obra informe de División Sanidad Policial, donde los alumnos tras habérseles repetido los estudios médicos requeridos, cumplen satisfactoriamente lo estipulado en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que los aspirantes cumplen satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R, encontrándose en condiciones de ser designados como funcionario de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en el Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Ayudante.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 357 cargos del Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Ayudante de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 352 cargos, resultando 05 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 02 postulantes.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público según la Constitución Provincial artículo 189 Inciso 13, resulta conveniente, la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se prorroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.



POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en el cargo vacante del grado jerárquico de Oficial Ayudante de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados en la Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detalla:

- EN EL CUERPO SEGURIDAD - ESCALAFÓN GENERAL:

1. Videla, Santiago Ignacio

DNI N° 39.793.301

2. Lucero Avellaneda, Celina Anabella

DNI Nº 41.683.255

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente: PRESUPUESTO AÑO 2022: 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: -1 Gasto en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Certificase por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

DI. ALBERTO HENSEL

Provincia de San Juan

SERGIO UNA

ON CARLOS ARKEL MUNISAGA

MARISA S. LOPEZ

v Finanzas



DECRETO Nº 2077 -SESYOP- 2022

SAN JUAN, 19 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1600-000617-2022, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la autorización para llevar a cabo la Licitación Pública Anticipada № 02-SESyOP-2022 para la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de los componentes y elementos necesarios para la ampliación del sistema de video vigilancia urbana, analítica de video y estaciones seguras de comunicación directa con CISEM-911 para el gran San Juan y departamentos aledaños de la provincia de San Juan, conforme los parámetros operacionales y estándares actuales del CISEM-911 y el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que obra en las presentes actuaciones Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, imputación preventiva confeccionada por el Departamento Contable y debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido a la Ley 2000-A en el artículo 20 de contrataciones del Estado, obrando resolución de autorización emanada del Ministerio de Hacienda y Finanza. Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Nº 2000-A, artículos 12 inciso 1º, 13, 17 inciso 3º, 20 y Decreto Reglamentario Nº 0004/2020.

Que obra dictamen de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. **POR ELLO**;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Autorízase el llamado a Licitación Pública Anticipada Nº 02-SESyOP-2022, con el objeto de llevar a cabo la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de los componentes y elementos necesarios para la ampliación del sistema de video vigilancia urbana, analítica de video y estaciones seguras de comunicación directa con CISEM-911 para el gran San Juan y departamentos aledaños de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Publica Anticipada Nº 02-SESyOP-2022.

ARTÍCULO 3º. - Imputase el gasto a:

SE IMPUTARA AL PRESUPUESTO AÑO 2023

JURISDICCION 1.74.00 SECRETARIA DE ESTADO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00-

PROGRAMA 02- ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20 y 21. SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00-

ACTIVIDAD / OBRA A01- DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO.

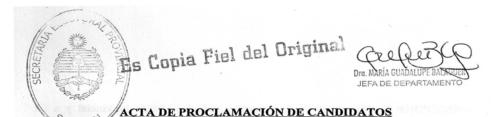


2 BIENES DE CONSUMO	5
Cantidad 1 x USD 285.525 = USD 285.525	
$285.525 \times 156,91 = 44.801.727,75$	
3 SERVICIOS NO PERSONALES	84
Cantidad 1 x USD 435.224 = USD 435.224	
435.224 x \$ 156,91 = \$ 68.290.997,84	
4 BIENES DE USO\$1.204.819.115,3	39
Cantidad 1 x USD 7.678.408,74 = USD 7.678.408,74	
CONTROL OF THE CONTRO	
$7.678.408,74 \times $156,91 = $1.204.819.115,39$	
TOTAL GENERAL\$ 1.317.911.840,9	98
ARTÍCULO 4°. – Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.	
Appendix of the control of the contr	
Humb etimena strata atantes ta mai a 2005, sia si	
accept v sheathan at occurs that the constraint of the constraint	
SERGIO/UNAC	

OR EKRLOS ARIEL MUNISAGA SECRETARIO DE ESTADO DE SECRETARIO DE ESTADO DE SECRETARIO DE ESTADO DE SECRETARIO DE SEC



NOTIFICACIONES



En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés, reunidos los miembros del Tribunal Electoral Provincial: Dra. Adriana García Nieto, Dr. Daniel Olivares Yapur y Dr. Eduardo Quattropani, DIJERON:-------- Que, según surge del Acta de fecha 05/07/2023, la misma refleja el resultado del escrutinio definitivo efectuado en la sede del Tribunal Electoral Provincial (Art. 90 ss. y cc. de la L.P. 2348-N), consignándose la cantidad de votos obtenidos por los candidatos y candidatas de las diferentes Agrupaciones y Sub-Agrupaciones Políticas, en la categoria de: Gobernador/a y Vicegobernador/a de la Provincia, participantes en el acto comicial del día 02 de julio del corriente año,-------- Que el Tribunal tuvo en cuenta para determinar la fórmula ganadora las pautas fijadas en el art. 150 y 157 de la L.P. 2348-N (Código Electoral Provincial) y por el art. 185 de la Constitución Provincial.-------- Que, cumplida la tarea, se efectúa un minucioso análisis de las operaciones matemáticas realizadas, por lo que conforme a ello y en razón de lo expresado precedentemente, corresponde proclamar a los candidatos que resultaron electos en la categoría de: Gobernador/a y Vicegobernador/a de la Provincia de San Juan.-------- Por ello, y de conformidad con la competencia excluyente conferida por el art. 113 inc. 14) del Código Electoral de la Provincia, el Tribunal Electoral de la Provincia RESUELVE: --- PRIMERO: Proclamar electos en la categoría Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de San Juan, a los ciudadanos: ORREGO, HUMBERTO MARCELO, M.I. N° 24.362.601 y MARTIN, JOSÉ FABIÁN M.I. N° 18.562.321, respectivamente, quienes fueran candidatos por la Sub-Agrupación Política "Cambia San Juan" de la Agrupación Política "Unidos Por San Juan", como consecuencia de los comicios celebrados el día 02 de julio de 2023.-------- Establecer que para el acto de entrega de los diplomas se fijará oportunamente audiencia pública,-------



---SEGUNDO: Notifiquese al Poder Ejecutivo, a la Legislatura Provincial y a las Agrupaciones y Sub-agrupaciones políticas participantes y publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia.------

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el acto, labrándose la presente, que leída y ratificada, se firma por ante mí.-Dr. Edi SAN JUP The w: Oh PABLO YACANTE SECRETARIO

Nº 4203 Julio 10 Eximido.-



La Municipalidad de Chimbas intima al propietario del predio ubicado en Villa Juan XXIII Lote 16 del departamento de Chimbas, Nomenclatura Catastral Nº 08-23-131265, a nombre del Sr. Ramón Floridor Garramuño, a realizar trabajos de limpieza, desinfección, desmalezamiento, cerramiento perimetral y cualquier otra obra necesaria para la seguridad de bienes y personas, como así también al pago de tasas municipales adeudadas, mas sus intereses, otorgándoles el plazo de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder conforme la ordenanza Nº 2728/CD/2021.Fdo. Dra. Natacha Garay, Asesora Letrada de Intendencia.





Cta. Cte. 22.396 Julio 10/12 \$ 540.-



La Municipalidad de Chimbas intima al propietario del predio ubicado en calle, Necochea y Callejón de la Vega S/N, Chimbas, Nomenclatura Catastral Nº 08-23560260 nombre del Sr. Moral López Guillermo, a realizar trabajos de limpieza, desinfección, desmalezamiento, cerramiento perimetral y cualquier otra obra necesaria para la seguridad de bienes y personas, como así también al pago de tasas municipales adeudadas, mas sus intereses, otorgándoles el plazo de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder conforme la ordenanza Nº 2728/CD/2021.Fdo. Dra. Natacha Garay, Asesora Letrada de Intendencia.



C.P.N. MARIA DE BELÉN CARNICA GOMEZ COORDINADO DA ADMINISTRATIVA MUNICIPACIDAD DE JA CIUDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 22.388 Julio 07/11 \$ 540.-



La Municipalidad de Chimbas intima en el marco del expte. administrativo Nº 07987/DA/2022, al propietario del predio ubicado en calle el Paisano Nº12248 entre calles El Baqueano y Rastreador Calivar del departamento de Chimbas, Nomenclatura Catastral Nº 08-32-310590, a realizar los trabajos de limpieza, desinfección, desmalezamiento, cerramiento perimetral y cualquier otra obra necesaria para la seguridad de bienes y personas, como así también al pago de tasas municipales adeudadas, mas sus intereses, otorgándoles el plazo de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder conforme la ordenanza Nº 2728/CD/2021.Fdo. Dra. Natacha Garay, Asesora Letrada de Intendencia.



C.P.N. MAŘÍA DE BELÉN GARNICA GOMEZ COORDINADORA ADMINISTRATIVA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 22.389 Julio 07/11 \$ 550,-



-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL – GOLDEN MINING S.A. ETAPA EXPLOTACIÓN PROYECTO "HUALILAN" DEPARTAMENTO ULLUM

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N°1679-SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-000311-2023, registro del Ministerio de Minería, Caratulado "P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación – Proyecto "Hualilan" - Departamento Ullum, que por Resolución N° 444-MM-2023, se encuadra la calificación del Proyecto como: "Mediano Emprendimiento Minero"; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado.-

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el periodo de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).

Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Subsecretaria de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00hs a 12:00hs, contra presentación del D.N.I. y registro de compulsa.

Publíquese Edicto por el término de tres (3) días hábiles.

Fdo.: Ing. Carlos R. Astudillo Ministro de Minería de la Provincia de San Juan

San Juan, 08 de Junio de 2023.-

Ing. Carlos R. Astudillo MINISTRO DE MINERÍA PROVINCIA DE SAN JUAN

N° 84.814 Julio 07/11 \$ 1.700.-



EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

EXPTE. Nº 1124-487-G-21. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Ullum tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.505.003.00 X= 6.589.315.67 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94				
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y		
LEM	6.589.315.67	2.505.003.00		
V1	6.591.732.64	2.501.610.56		
V2	6.591.732.64	2.510.205.53		
V3	6.590.918.05	2.510.205.53		
V4	6.590.918.05	2.513.705.51		
V5	6.594.893.03	2.513.705.51		
V6	6.594.893.03	2.514.910.50		
V7	6.587.056.15	2.514.910.50		
V8	6.587.056.15	2.505.488.55		
V9	6.587.206.06	2.505.488.55		
V10	6.587.206.06	2.503.974.55		
V11	6.587.056.15	2.503.974.55		
V12	6.587.056.15	2.501.610.56		

SUPERFICIE REGISTRADA: 6292.73 ha.

OBSERVACIONES. Se informa que la manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, debe respetar los siguientes Derechos Mineros preexistente, Expte. N* 156107-B-73 – RELAVES Y ESCORIALES.

Por Resolución Nº 66-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO.", en el Departamento de ULLUM, denominándola "ANA MARIA" a nombre de "GOLDEN MINING S.A.".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-------

San Juan, 04 de Julio de 2.023. -



N° 84.802 Julio 06/10 \$ 1.200.-



LICITACIONES

San Juan, 06 de Julio de 2023.-

LICITACION PUBLICA Nº 19/2023

"TEXTO": SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 19/2023

EXPTE Nº 1500-001427-2023 -RESOLUCION Nº 0695-SED-2023,-

DIA DE APERTURA: 20 DE JULIO DEL 2023.-

HORA: 09:00 HS .-

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS E LIBRERÍA PARA AREAS Y DEPARTAMENTOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.

ENTREGA DE PLIEGOS: PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, licitaciones.sanjuan.gob.ar-

DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2º PISO ALA A, CIUDAD -SAN JUAN -A PARTIR DEL 07 DE JULIO HASTA EL 19 DE JULIO DEL AÑO 2023, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.065,979,30

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL CON 00/100 CTVS. (\$ 8,000,00).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IG. DE LA ROZA 136 ESTE, CIUDAD-SAN JUAN.

Cta. Cte. 22.390 Julio 07/11 \$ 840.-



"EXPEDIENTE N° 802-001043-2023"

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA Nº 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA Nº783-P, PRORROGADA POR LEY Nº 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA, DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 20/07/2023 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 3.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.500.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 À 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www. Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el dia en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

Cta. Cte. 22.393 Julio 07-10 \$ 740.-



"EXPEDIENTE N° 802-001944-2022"

HTAL, PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, COMPULSA ABREVIADA Nº 07/2023, LEY Nº 2000-A.

OBJETO: SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SOLICITA AUDITORIA DE RE-CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE BAJO ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN ISO 9001: 2015 PARA LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN, FARMACIA, LABORATORIO CENTRAL, INGENIERÍA CLÍNICA, ANATOMÍA PATOLÓGICA, IPHEM, DEPARTAMENTO COMPRAS, COORDINACIÓN DE INSTRUMENTADORES DE CENTRO QUIRÚRGICO, ENFERMERÍA, CENTRO QUIRÚRGICO, FONOAUDIOLOGÍA Y ENFERMERÍA DE ONCO PEDIATRÍA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 20/07/2023 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.222,000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

<u>DESCARGA DE PLIEGO</u>: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (<u>www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar</u>), (www. Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

<u>LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES</u>: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

AG

Cta. Cte. 22.394 Julio 07-10 \$ 780.-



San Juan, Julio del 2023

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expediente Nº 807-000689-2022 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/23

<u>OBJETO</u>: Compra de 20 (veinte) computadoras que serán utilizadas para agilizar tareas administrativas y asistenciales del Hospital Dra. Julieta Lanteri, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: Lunes 24 de Julio del 2023

RECEPCION DE SOBRES HASTA: 09:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00. (Pesos cinco Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 5.600.000,00.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín Nº 750- Oeste- 3er piso-Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

<u>APERTURA</u>: 2º Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 22.395 Julio 07/11 \$ 660.-







AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

OBRA: Ruta Nacional N°40 SAN JUAN. Tramo: Talacasto - San complementarias.

TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 334.415.293.00), valores referidos al mes de DICIEMBRE de 2022, con un plazo de Obra de seis (6) meses, y un Plazo de Garantía de igual periodo (6 meses).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO Nº 46/9-0151-LPU23. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Novecientos seis mil trescientos setenta con 00/100 (\$ 3.344.152,93).

Roque. Sección: km 3537.72 -km 3540.30. Tipo de Obra: LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 28 de julio del 2023 a las Construcción de alteos, repavimentación, alcantarillas y obras 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 30 de junio del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.



Cta. Cte. 22.367 Junio 30/Julio 20 \$ 7.350.-



EDICTOS JUDICIALES



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

FMZ54004613/1976/TO2/177

San Juan, 7 de julio de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos N° FMZ 54004613/1976/T02/177, caratulados: "Incidente Nº 177 - IMPUTADO: LOPEZ, MARCELO EDGARDO s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA"; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos durante un (3) días en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: "En relación al pedido de prisión domiciliaria formulado por la defensa técnica de LOPEZ, MARCELO EDGARDO, D.N.I. Nº 54004613/1976/T02/177, N° 10.771.635, en los autos caratulados: "Incidente Nº 177 - IMPUTADO: LOPEZ, MARCELO EDGARDO S/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA", se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (05) días desde la publicación, para que las personas mencionadas como víctimas por parte del Ministerio Público Fiscal en los requerimientos y/o autos de elevación a juicio (autos Nº FMZ 54004613/1976/T02 y sus acum. N° FMZ 4733/2013/T01 y T02, FMZ 17520/2014/T01 y TO2, FMZ 54004077/1975/T04 y T05, FMZ 81037335/2012/T03, 820373390/2013/T03; FMZ 353/2013/T01 540018186/2012/TO2), tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372)."

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Saludo a Ud. atentamente.





N° 4202 Julio 10/12 Eximido.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio en autos N° 33500, caratulados ROYON HNOS SRL S/PRORROGA se ordena la publicación del presente edicto, por el término de un día en el Boletín Oficial del Acta de Reunión de Socios de fecha 6/06/2023 sobre prórroga del plazo de duración de la sociedad ROYON Hnos. S.R.L C.U.I.T. 30-50183177-4, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo número 160, modificándose la cláusula 3º del contrato social, quedando redactado de la siguiente forma:

TERCERA- DURACION: La duración de la Sociedad será hasta el 30 de Junio del 2033, pudiendo prorrogarse por resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad San Juan, 5 de julio de 2023.-



SECRETARIA ASSISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 84.748 Julio 10 \$ 250.-



Que por disposición del Juzgado Especial Comercial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos Nº 33516 caratulados ORTEGA SRL/GERENCIA, se ordena la publicación del presente edicto, de conformidad a la Ley Nº 21357, por el término de un día en el Boletín Oficial del Acta de fecha 23/04/2023, Acta de Designación de administrador de ORTEGA S.R.L. C.U.I.T. 30-71067684-0, Art. SEXTA- ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DISPOSICION: La administración será ejercida por el Sr. ORTEGA MORANDO OMAR ADOLFO, quien revestirá el cargo de socio gerente, y tendrá la representación legal de la Sociedad, obligándola con su firma para los actos de administración propios del giro social.-Por lo que manifiesta aceptar el cargo de socio gerente y no estar comprendido en las prohibiciones ni incompatibilidades que establece el art. 157 y 264 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para ejercer dicho cargo.- Podrán los gerente delegar total o parcialmente la administración en terceros otorgando los mandatos respectivos. San Juan 06 de julio de 2023



N° 84.749 Julio 10 \$ 300.-



Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nº 33473, caratulados: "DESARROLLO TURISTICO DIGITAL S.A.S. S/MODIFICACION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

INSTRUMENTO: Asamblea Nº 1 de fecha 02 de junio de 2023. Los accionistas de "DESARROLLO TURISTICO DIGITAL S.A.S. " CUIT Nº 30-71767462-2, resolvieron Modificar la denominación social y Ampliación de Objeto Social.

ARTICULO/S MODIFICADO/S

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **GRUPO TERRASERV S.A.S.** tiene su domicilio legal y fiscal en jurisdicción de la Provincia de San Juan, sito en Av. Libertador Gral. San Martin 280 oeste, Capital, San Juan, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad tendrá por Objeto principal dedicarse a:

CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE PERFORACIONES Y PROSPECCIÓN DE SUELOS: podrá realizar perforaciones del tipo exploratorias, destinadas a extracción de agua subterránea, realización de freatímetros, piezómetros, perforaciones geotécnicas para ensayos y/o extracción de testigos, perfilaje de pozos, perforaciones para inyección de lodos, cementos, fundaciones, perforaciones especiales y generales. Perforaciones para aprovechamiento geotérmico, colocación de camisas, tubos y/o bombas. Instalación de sistemas de almacenamiento, purificación, potabilización y riego.





CONSULTORA DE INGENIERÍA, GEOLOGÍA, GEOTECNIA Y GEOFÍSICA: representación técnica, como proyectos, dirección de obras públicas y privadas, bajo cualquier sistema o régimen jurídico, efectuar mensuras, trabajos de topografía, proyectos, cálculos, planos, prestar asesoramiento técnico y servicios científicos en todo lo referente al presente rubro. Realización de estudios geológicos, geofísicos y geotécnicos, destinados a exploración, prospección civil y minera. Determinación de los parámetros físicos de suelos y macizos rocosos.

A. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: mediante la importación y exportación de los productos necesarios para el giro social, referidos en los presentes incisos del objeto, en especial maquinas, artefactos mecánicos, eléctricos, electrónicos, ópticos e implementos, sus accesorios y repuestos, herramientas e instrumental científico y técnico.

B. REPRESENTACIONES Y COMISIONES: mediante la representación de sistemas y maquinarias para ser aplicada a la actividad agro industrial, construcción, actividad minera, petróleo y gas, energía, agua, patentes de invención, derechos o sistemas de elaboración, alquiler, permuta o venta.

C. SERVICIOS: prestar toda clase de servicios de consultoría integral de organización, sistemas y asistencia industrial, técnica y de sistema relativo a proyectos industriales; Servicios Geofísicos terrestres, aéreos, marinos y la aplicación de todo método que implique determinar los parámetros físicos del suelo, roca, agua, atmósfera y materiales u construcciones; Servicios Geológicos, determinación de características geológicas, hidrogeológicas, geotécnicas, litológicas, petrográficas, mineralógicas, de terrenos o macizos rocosos, ensayos

ANALÍA GARCES SECRETARIA REDISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



de suelos, rocas y materiales, impacto ambiental. Realizar estudios técnicos y económicos de factibilidad de proyectos industriales de obra civil, eléctricas, electrónicas, y electromecánicas, pública o privadas, relevamientos y diseños de los sistemas, prestación de servicios; promover y explotar su ejecución; contratar y supervisar la ejecución de tales proyectos, participar en el contrato y supervisión de la construcción, montaje y puesta en marcha de las plantas o sistemas proyectados; promover o instituir grupos técnicos para esos fines; realizar o participar en las licitaciones públicas o privadas y en concursos de ofertas y adjudicaciones nacionales o internacionales.

D. ASESORAMIENTO: brindar todo tipo de asesoramiento general, estudios, valuaciones, arbitrajes y peritajes con exclusión de lo

estudios, valuaciones, arbitrajes y peritajes con exclusión de lo reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Asesoramiento de obras de Civiles, Viales, Mineras, Remediación Ambiental (para concursos y licitaciones). Asesoramiento, estudio, proyecto, dirección, concurrencia, desarrollo y ejecución de licitaciones, contrataciones y/o concursos de precios:

a) como contratista titular; b) como contratista subtitular compartiendo la licitación, contratación y concurso de precios con terceros, y c) como subcontratista para provisión, proyecto y dirección técnica de mano de obra, materiales, maquinarias, equipos, herramientas, instrumental y vehículos adecuados al rubro, a los entes estatales, empresas privadas y usuarios. Dentro de estos elementos mencionados se incluyen maquinas viales e industriales. Estudio, asesoramiento, proyecto, dirección, desarrollo y ejecución en general de cualquier tipo o destino y todas sus obras complementarias y afines, sean públicos o privados, en industrias siderúrgicas, mineras, petroquímicas, petróleo, gas, energía, agua,





agrícola y ganadera. Asesoramiento para la concurrencia y concursos de precios a empresas privadas y/o contratistas del estado; realización de estudios y proyectos técnicos, estudios de factibilidad y financieros.

E. Realizar por cuenta propia o de terceros la construcción o fabricación de todo material de obra de geofísica, metalúrgica, mecánica, electromecánica, eléctrica y electrónica.

F. Explotación de patentes, licencias, diseños, marcas, modelos industriales y sistemas propios o de terceros y servicios vinculados con el ramo de la geofísica, geología, geotécnica, civil, vial y minería. II) Comercial: compra, venta, importación, exportación y distribución al por mayor o por menor de materiales de eléctricos, de construcción, artículos de ferretería, sanitarios, pinturas, artículos de electricidad, del hogar, de camping, objetos de decoración, chapas de hierro, perfilería de todo tipo, y caños laminados, siendo esta lista solamente enunciativa y no limitativa, estando en el objeto todo tipo de materiales para construcciones civiles, electromecánicas y/o hidráulicas, contratando en forma directa o por concursos o licitaciones públicas o privadas; c) Financiarse y/o obtener créditos en general con y sin garantía; III) Inmobiliario y construcción: Mediante la adquisición, venta, permuta, alquiler y administración de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos, subdivisión y fraccionamiento de tierras,

inmuebles, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad, individual o colectiva, de superficie vertical, PODER condominio horizontal u otro en todos sus aspectos, que permitan las

urbanizaciones, organización y administración de toda clase de

leyes en vigencia o futuras, por sí o por tercerôs.-

ANALIA GARCIES

SECRETARIA

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

REGIST



IV) Representaciones o mandatos: el ejercicio de representaciones, licencias, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, importaciones, exportaciones, operaciones técnicas y comerciales para el estudio, proyecto, instalación, ejecución y control de obras civiles de cualquier tipo, y el asesoramiento y prestación de servicios administrativos, contables, tributarios financieros, laborales, provisionales y de gestión empresarial. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas operaciones que fueren menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.-

San Juan, 05 de julio de 2023.-



SECRETARIA
RECESTARIA

N° 84.840 Julio 10 \$ 2.050.-



Por disposición del Juez del Registro Público de Comercio de San Juan, en autos Nº 33103 caratulados "REY DAVID S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: CARLOS DAVID CASTRO, CUIL: 20-30092413-2, comerciante, nacimiento 17/05/1983, soltero, argentino, domiciliado en calle Benavidez 1770 Oeste, Desamparados, San Juan y SILVANA CRISTINA ARRIETA, CUIL: 27-27261052-0, argentina, nacida el 12/07/1979, soltera, comerciante, domiciliada en calle Benavidez 1770 oeste, Desamparados, san Juan.

Fecha de Constitución: 28/12/2022 Denominación: REY DAVID S.A.S.

Domicilio: Calle Benavidez Oeste 1770, Desamparados, Capital, San

Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país; A) A la fabricación de productos de limpieza; B) Comercialización de productos de limpieza, compra, venta y reventa; C) Asimismo, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: Distribución y reparto de productos de limpieza; y toda otra actividad relacionada a la producción, comercialización y reparto de artículos de limpieza. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de





las actividades enunciadas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y / o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar vender, y / o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y / o ahorro público, realizar actividad fiduciaria, actuando como fiduciario, fiduciante en fideicomisos de administración y / o financiero, cualquiera sea el objeto propuesto en los fideicomisos en que actúe o cualquiera sea el destino del patrimonio fideicomitido, transporte y logística o realizar cualquier otro acto o negocio que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, tales como y no limitados con el transporte y logística de carga, cosas o personas.

Capital Social: PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000).

Administración: Administradora titular al Sr. CARLOS DAVID CASTRO, CUIL: 20-30092413-2. DNI: 30.092.413; Administrador suplente a la Sra. SILVANA CRISTINA ARRIETA, CUIL: 27-27261052-0. DNI: 27.261.052.

San Juan, 07 de julio de 2023.-



NALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 84.845 Julio 10 \$ 750.-



Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio de San Juan, en autos 29770 caratulados "AGRARIA DEL SUR S.R.L." se ordenó publicar por un día:

El socio JOSÉ ANTONIO CASTILLO DNI 20.731.096 ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales a los socios CRISTÓBAL DANIEL CASTILLO LINARES DNI 21.359.434 (85 cuotas) y al Sr. SERGIO RAFAEL CASTILLO LINARES DNI 26.611.213 (85 cuotas) quienes las adquieren por partes iguales quedando modificado el contrato social de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de \$ 51.000 (cincuenta y un mil pesos) dividido en 510 cuotas de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una; totalmente suscriptas e integradas en efectivo por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Cristóbal Daniel Castillo Linares el total de 255 (doscientos cincuenta y cinco) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, o sea un valor total de \$ 25.500 (pesos veinticinco mil quinientos) y el Sr. Sergio Rafael Castillo Linares el total de 255 (doscientos cincuenta y cinco) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, o sea un valor total de \$ 25.500 (pesos veinticinco mil quinientos).

CLÁUSULA QUINTA: La Dirección, Administración y uso de la firma social estarán a cargo del Sr. Cristóbal Daniel Castillo Linares en su carácter de gerente, sin limitación en el tiempo. En tal carácter tiene todas las facultades para la realización de los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.

San Juan, 07 de julio de 2023.-



N° 84.838 Julio 10 \$ 500.-



Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en Autos Nº 33531 Caratulados "EAGLE MINING ARGENTINA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Accionistas: ALEJANDRO RAÚL ARGILLA, argentino, D.N.I. nº 17.619.817, CUIT/CUIL nº 20-17619817-7, nacido el 25 de abril de 1965, divorciado, empresario comerciante, domiciliado en calle Azcuenaga nº 2317, Cabaña Lunlunta, Lunlunta, Maipú, Provincia de Mendoza; y MARCOS AGUSTÍN GÓMEZ BARROZO, argentino, D.N.I. nº 30.543.234, CUIT/CUIL nº 20-30543234-3, nacido el 04 de noviembre de 1.983, soltero, comerciante, con domicilio en Mza. 3, Casa 11, Barrio Dolores Prats de Huisi, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.-

- 1. Fecha de Constitución: Escritura Pública Número N° 26, Folio N° 90 de Fecha 12 de Junio de 2023, Escribano Fernando Javier Zapatero Figueroa, titular del Registro Notarial N° 77 de San Juan; Acta constitutiva y estatuto de fecha 24 de octubre de 2022 y Expediente de IGPJ N° 204-000663/2023, resolución de fecha 2 de Junio de 2023.
- Denominación: EAGLE MINING ARGENTINA S.A.
- 3. Domicilio Sede Social: Ruta 40 y calle 6 lateral Este, Pocito, San Juan.
- 4. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia; de terceros o asociada a terceros; en el país y en el extranjero; a las siguientes actividades: 1. La actividad minera en general incluida la exploración y explotación para sí o para terceros mediante contratos de obra, todo tipo de yacimientos o depósitos





minerales metálicos y no metálicos. 2. La compra venta, importación, exportación de metales preciosos. 3. Importación de maquinarias, equipos e insumos para la exploración, explotación y transporte de la industria minera y también para la importación de equipos e insumos necesarios para la fabricación y/o producción de productos de metales preciosos. 4. Admisión de insumos para la industria minera y para la fabricación de productos y/o producción de metales preciosos. 5. La fabricación, comercialización y la exportación de jovas y artículos de metales preciosos. 6. La refinación y fundición de metales. 7. Todo tipo de actividad industrial, comercial, y de servicios por cuenta propia o de terceros y/o como agente, pudiendo gerenciar y/o administrar concesiones mineras y/o plantas de tratamiento de minerales, actuando en nombre y representación de los titulares de estas. 8. Toda clase de servicios que se deriven de la actividad minera tales como: compra venta de minerales, metales preciosos, servicios de transporte de minerales, servicios de refinación y fundición de metales. 9. La obtención, bajo cualquier título legal de concesiones, permisos, autorizaciones o contratos para la exploración y explotación de minerales metálicos y no metálicos.10. Todos aquellos actos aunque no estén específicamente indicados en el objeto social o estatutos que colaboren a la realización de sus fines. 11. La sociedad podrá realizar todo tipo de actos, operaciones y celebrar toda clase de contratos en general, afines, complementarios o conexos con el objeto social, pudiendo realizar cualquier tipo de actividades permitidas, inclusive actuando N N por cuenta propia y/o como agente representante de toda clase de empresas dedicadas al rubro de la minería ya sea en el país o en el extranjero , ejecutando para el efecto todas las operaciones que

2



directa o indirectamente fuesen necesarias o convenientes.

- 5. Duración: Plazo de duración 99 años.
- 6. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).
- 7. Administración y Representación Legal: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un Director Titular y Presidente: Alejandro Raúl Argilla CUIT/CUIL n° 20-17619817-7; y un Director suplente: Marcos Agustín Gómez Barroso CUIT/CUIL n° 20-30543234-3, quienes duran en su cargo (3) ejercicios sociales, pudiendo ser reelegidos.
- 8. Cierre de Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 06 de julio de 2023



SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO





Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos Nº33265 "NEL S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

DENOMINACIÓN: " NEL S.A.S "

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado en fecha 06 de enero de 2023 y acta complementaria de fecha 23 de junio de 2023.

DATOS DE LOS SOCIOS: DIAZ INÉS REINA, CUIT N° 27-17178303-3, DNI: 17.178.303, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de julio de 1964, profesión: Comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Quiroga s/n, Dos Acequias, Estancia Los Angacos, departamento San Martin, San Juan y el Sr. LÓPEZ DIAZ RODRIGO MARTIN, CUIT N° 20-35853304-4, DNI: 35.853.304, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de febrero de 1992, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Quiroga s/n, B° Provincia del Chaco, Dos Acequias, departamento San Martin, San Juan

DOMICILIO SEDE SOCIAL: La sociedad tiene su sede en calle Quiroga s/n, Dos Acequias, Estancia Los Angacos, departamento San Martin, jurisdicción de la Provincia de San Juan.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o





indirectamente con las siguientes actividades: (a) COMPRAVENTA, comercialización de productos y materiales de construcción, ferretería en general, bulones, maguinarias de construcción y herramientas en general, especialmente materiales eléctricos (b) CONSTRUCTORA, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, alberques para ancianos, niños, estudiantes, construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales, restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, terminación de edificios, ornamentación, limpieza exterior de edificios recién construidos; (c) SERVICIOS, instalación, reparación de materiales eléctricos y electromecánicos en inmuebles, maquinarias y en obras en general tanto públicas como privadas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el poconcurso y/o ahorro público.

DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho

SECRETARIA REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

CAPITAL: El Capital Social es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES: Administrador titular: DIAZ INÉS REINA, CUIT N° 27-17178303-3, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. Administrador: LÓPEZ DIAZ RODRIGO MARTIN, CUIT N° 20-35853304-4, quien acepta el cargo que le ha sido conferido.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: día 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 6 de julio de 2023.



NALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO





Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaria del Registro Público, en autos Nº 33498 caratulados "METAL-MAR SAS – S/Inscripción de instrumento constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

DENOMINACION: "METAL-MAR S.A.S."

CONSTITUCION: Instrumento Constitutivo del 01/06/2023

DATOS DE LOS SOCIOS: Lorena Roxana Martínez Gil, Argentina, Casada, DNI: 32.095.206 CUIT 27-32095206-4, comerciante, nacida el 22 de febrero de 1986, domiciliada en Mza "F" Casa 7 Bº Luz y

Fuerza IV, Pocito San Juan

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Parque Industrial de Chimbas, Lote 6, de la provincia de San Juan

OBJETO La sociedad tendrá como Objeto principal dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros a la actividad: a) COMERCIAL: mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles, productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos. Además la sociedad podrá dedicarse a las actividades; b) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de bienes muebles, colocación y montaje de estructuras metálicas livianas y pesadas, carpintería metálica y de aluminio, máquinas y herramientas; c) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, montaje de estructuras metálicas; d) FINANCIEROS: Realización de préstamos,





aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras; e) SERVICIOS: prestación de servicios en temas relacionados con la industria de la minería y la construcción, talleres metalúrgicos y mecánicos de mantenimiento y reparaciones, pinturas de obra e instalaciones de vidrios.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y /o ahorro público.

PLAZO DE DURACION: 40 años

CAPITAL: \$500.000.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Martínez Gil CUIT Administrador titular Lorena Roxana en la sede social; 27-32095206-4, con domicilio especial CUIT: Martínez Gil. Administrador suplente: Juan Víctor 20-39955555-9, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 31 de MAYO de cada año.

San Juan, 06 de juLio de 2023

N° 84.832 Julio 10 \$ 880.-

SECRETARIA REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 33.001, Caratulados: "DSB DISTRIBUIDORA S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: CUEVAS Cesar Pio Victor, D.N.I. N° 22.910.052 , CUIL 20-22910052-2, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, nacido el 02 de Agosto de 1972, con domicilio en Avenida Benavidez 2534 — Rivadavia — San Juan, y el Sr. ORTIZ CUEVAS Ivan Edgardo, .D.N.I. N° 34.071.160, CUIL: 20-34071160-3, argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, nacido el 12 de Mayo de 1989, con domicilio en Avenida Benavidez 2534 Oeste - Chimbas - San Juan

Fecha de Constitución: Instrumento de fecha 20 de Marzo de 2023 y Acta de fecha 11 de abril de 2023 y 10 de mayo de 2023.-

Denominación: DSB DISTRIBUIDORA S.A.S.

Domicilio sede social: calle: Avenida Benavidez 2534 Oeste, Rivadavia – San Juan.-

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de Cada año.

Plazo de duración: 10 (DIEZ) años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del Exterior, a las siguientes operaciones: Ganadera: La compra, venta, abastecimiento, distribución, importación, exportación, comercialización y explotación de productos relacionados a la actividad ganadera, incluyendo la adquisición de ganando y aves para la faena y la comercialización de productos de

ANALIA GARCÉS SECRETARIA SECRETAR



granja, de mar y de criaderos de animales comestibles. La elaboración y explotación minorista y mayorista, en locales comerciales, puestos en ferias o galerías, usinas lácteas y plantas faenadoras de todo tipo de ganado, incluso las aves y frutos de mar, el aprovechamiento integral de los productos y subproductos de la carne de aves faenada, troceo de carnes y elaboración de todo tipo de chacinados, como asimismo los derivados de todos ellos. Esta actividad podrá realizarla por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y actuar en el carácter de matarinfe, abastecedor o titular de faena en establecimientos propios o de terceros. Para cumplimentar con el objeto comercial, podrá alquilar o instalar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, carnicerías y avicolas minoristas y mayoristas, toda clase de establecimientos para la faena de ganados y aves, mercados abastecedores y de remates, locales, oficinas, granjas y pescaderías.

Agropecuaria: Producción, acopiamiento, compra, venta, importación y exportación o cualquier otra forma de comercialización de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, y tés, frutícola, forestales, apícolas y granjeros, semillas en general, maquinaria y/o repuestos a agrícolas alimentos balanceados, por mayor y menor; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y toda actividad relacionada con las que anteceden. Manufacturas e industrialización de los productos propios o de terceros.

La instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales. Industriales: explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, aves, para la cría de toda

2



especie de animales de raza en sus diversas calidades y de pedigrí; explotación de tambos, compra y venta de hacienda. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, conforme no estén prohibidas por las leyes o por este estatuto.

Podrá realizar inversiones y aporte de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la ley de Entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: Pesos ciento sesenta y cuatro mil (\$164.000).-

Administración: Directora/ Administrador Titular a: CUEVAS Cesar Pio Victor, D.N.I. Nº 22.910.052 , CUIL 20-22910052-2, Director/ Administrador suplente a: ORTIZ CUEVAS Ivan Edgardo, .D.N.I. Nº 34.071.160, CUIL: 20-3407160-3.-

San Juan, 05 de Julio de 2023.-



ANALIA GARCÉS SECRETARIA REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 84.829 Julio 10 \$ 1.300.-



Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en AUTOS N° 33476 "TRANSPORTAR S.A. S/ I. DIRECTORIO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria de fecha 12/04/2023.

Los accionistas de "TRANSPORTAR S.A." CUIT Nº 30-71011297-1 designan Directorio integrado por:

Director Titular-Presidente: SILVIA ALEJANDRA ZELONE CUIT N° 27-20891782-5.

Director Suplente: MARTHA ELDA ECUDIÉ CUIT N° 27-03760207-3.

Duración de los mandatos. 1 año

San Juan, 06 de Julio de 2023



ANALÍA GARCES SECRETARIA REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



USUCAPIÓN

EDICTO.

San Juan, Jáchal, 29 de julio de 2022.-

El Juez de la Primera Nominación del Juzgado Único de 1ra Instancia Secretaria Civil. 2° Circ. Jud. de San Juan, en Autos N° 40990, caratulados "UNIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN C/ACOSTA, RAMÓN ROSA S/Usucapión", cita mediante edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia a los herederos del Sr. Acosta Ramón Rosa, (Sr. Costa Juan Benito, Sr. Costa Carlos Bernardo, Costa Fidel Carmen, Sra. Acosta Teresa Barbarita y Sra. Acosta Mercedes Barbarita) y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción ubicado en Ruta Provincial 456. Pampa Vieja, provincia de San Juan; parcela inscripta en el RGI a nombre de Acosta, Ramón Rosa al Nº 121 Fº 121 Tº20 Jáchal. Año 1959; individualizado con Nomenclatura Catastral de Origen 1840-246671; cuya sup. total según Mensura: 3ha 4.010,50 m2. Plano Nº 18-5901-16 (existe Plano anterior N° 18-4332-03 Lote B); cuyas medidas son: ptos. 1-2, mide 44,82m; ptos. 2-3, mide 349,35m; ptos. 3-4, mide 120, 57m; ptos. 4-5, mide 252,53m; ptos. 5-6, mide 72,81m; ptos. 6-1, mide 79,48m; linderos: al Norte limita con inmueble NC 1840-263673 e inmueble NC 1840-261681; Al Sur Limita con inmueble NC 1840-220670; al Oeste con inmueble NC 1840230620; al Este con inmueble NC 1840-263673 y con Ruta Provincial 456; para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la



Poder Judicial de San Juan
Presentado por LEANDRO RAMON BAZAN FERNANDEZ - CUIT: 20277844819
Recibido 26/06/2023 12:30:38 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción



última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.145, 146 y 679 del C.P.C.).- CR Fdo. Dr. Eduardo Jesús Vega - Juez Subrogante.







Poder Judicial de San Juan

Presentado por LEANDRO RAMON BAZAN FERNANDEZ - CUIT: 20277844819 Recibido 26/06/2023 12:30:38 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción

N° 84.841 Julio 10-11 \$ 1.450.-



El Juez del OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA en Autos 175459 caratulados "PALACIO MARIA FATIMA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al titular registral (GERONIMO GROSSI) y/o a sus herederos v/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificacióncomparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). El inmueble se encuentra ubicado en calle Av. Sarmiento y Mitre -Departamento San Martin -Provincia de San Juan, NC Nº 12 40-600140, inscripto ante el Registro General Inmobiliario Nº 117 Fº 76 Tº 1 Año 1908, con una superficie según mensura de 4.852,16 mts2 y con límites y linderos, conforme Plano de Mensura Nº 12-2030-18: al NORTE con Av. Sarmiento puntos 1-2 mide 44.39m, al SUR con NC Nº 1240-580140 puntos 3-4 mide 46.73m, al ESTE con NC Nº 1240-600150 puntos 2-3 mide 101.73m, y al OESTE con calle Mitre puntos 4-5 mide 98.01m. Fdo Dr. Walter Otiñano - Juez. SAN JUAN, 29 de junio de 2023. I bel the

CLAUDIA DEL ZOTTO ABOGADA SECRETARIA

S/E NC Nº 1240-600140 Vak

AUDIA D

SECKLI

N° 84.839 Julio 10-11 \$ 800.-



SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

ACTUACIONES Nº: 1311/23



H10807611453

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CAMPOSANO, JUSTO ARGENTINO D.N.I. Nº 7936659 en Autos Nº 1311/23 "CAMPOSANO JUSTO ARGENTINO s/ SARSUCESORIO". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 06 de julio de 2023.-

Dra. Estefania Naumchik Firma Autorizada JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 84.837 Julio 10/12 \$ 100.-



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina "



El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. PALACIOS RAMON EUDORO DNI Nº 03.157.781 y VIDABLE NIDIA ESTHER DNI Nº 03.200.466, en autos Nº 5376/23, caratulados: "PALACIOS RAMÓN EUDORO Y VIDABLE NIDIA ESTHER S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2023.



Dr. Ricardo A. Orellano
UEZ

N° 84.830 Julio 10 \$ 100.-



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina "



El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. ROQUE CLARA LUCIA, D.N.I. Nº 06.415.194 en autos Nº 4895/23, caratulados: "ROQUE, CLARA LUCIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de julio de 2023.



Dr. Ricardo A Orellano
JUEZ

MINIO AUZGADO DE PAZ

N° 84.846 Julio 10 \$ 100.-



La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MANRIQUE CARLOS VALOIS, D.N.I. Nº 7.945.282 en autos Nº 13188/23, caratulados: "MANRIQUE CARLOS VALOIS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de julio de 2023.



N° 84.843 Julio 10 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ANNECCHINI, NICOLA ARMANDO D.N.I. Nº 93.362.294 en autos Nº 13605/23, caratulados: "ANNECCHINI NICOLA ARMANDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publiquese por un día en el Boletín Oficial y en un díario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2023.



N° 84.844 Julio 10 \$ 100.-



La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acréedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SSra. TAPIA ELIRA ELVIA, D.N.I. Nº 3.200.426 en autos Nº 3162/23, caratulados: "TAPIA ELIRA ELVIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de

julio de 2023.

FIRMA:

SELLO:

Paola Vanesa Jara

Paola Vanesa Jara

Letrada

Letrada

N° 84.836 Julio 10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. MONTANE FRANCISCO DNI 6743199 Y CORRAL ANTONIA DOLORES DNI 1771837 en autos Nº 13427/23, caratulados: "MONTANE FRANCISCO Y CORRAL ANTONIA DOLORES S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 06 de julio de 2023.



SELLO: SE

N° 84.842 Julio 10 \$ 100.-



La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PAEZ, FERNANDO JOSE, D.N.I. Nº 11.700.026 en autos Nº 13335/23, caratulados: "PAEZ FERNANDO JOSE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de julio de 2023.



SELLO:

Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 84.835 Julio 10 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MUÑOZ ANTONIO RUFINO, D.N.I. Nº 10.304.710 en autos Nº 49870/22, caratulados: "MUÑOZ ANTONIO RUFINO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publiquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de marzo de 2023.



FIRMA:

Ana Valeria Guerci Romero

SELLO:

JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 84.834 Julio 10 \$ 100.-



El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Cívil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ORTIZ MARIA SELMIRA, DNI N°: 3.638.906, en autos N° 185368, caratulados: "ORTIZ MARIA SELMIRA S/ Sucesorio (https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/fJXPnXFTnX6FKPT CONEXIDAD EN AUTOS N° 156731)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2023.

SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

RODER

ABOGADO

FIRMA AUTORIZADA

N° 84.826 Julio 10/12 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 38534-B, caratulados: "YAVANTE JUSTINO ANTONIO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 6 de julio de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1º del C.P.C.). ".- Fdo. Fdo. Dr. Daniel Alejandro Galvan - Juez de Paz Letrado Subrogante.-

N° 84.831 Julio 10 \$ 100.-

Juez de Paz L



La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. TRIGO CARLOS ROCIER D.N.I: 8.328.673 Y QUINTEROS MARIA AMELIA D.N.I: 10.940.350, en autos Nº 13565/23, caratulados: "TRIGO CARLOS ROCIER Y QUINTEROS MARIA AMELIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulaçion local San Juan, Rawson, 6 de julio de 2023.

FIRMA:

SELLO:JUEZ-DE PAZ-LETRADO"

N° 84.825 Julio 10 \$ 100.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMADO JORGE ISSA D.N.I Nº 6.745.675 Y FALCON LOLA D.N.I Nº 3.163.845 en autos Nº 11597/23, caratulados: "AMADO JORGE ISSA y LOLA FALCON S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publiquese por un día en el Boletin Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de junio de 2023.

SEPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 84.824 Julio 10 \$ 100.-

FIRMA AUTORIZADA



El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. AVELLA MAFALDA MARIA, D.N.I. Nº 1.586.060 en autos Nº 185666, caratulados: "AVELLA MAFALDA MARIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS Nº 12158 -- https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/fJyK6NDzgSXTCmP)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:

PODER

JUNICAL

FIRMA:

RODRIGO ALBA

ABOGADO

FIRMA AUTORIZADA

N° 84.817 Julio 07/11 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. LOPEZ NIDIA ELENA, DNI N°: 3.804.530, en autos N° 185661, caratulados: "LOPEZ NIDIA ELENA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°113921 https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/8o5P6xzgrLRfjZe)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2023.



N° 84.823 Julio 07/11 \$ 100.-



PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

ACTUACIONES Nº: S-15892/2021



H10807610335

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. BILCHEZ, ELSA DE LAS NIEVES D.N.I.Nº. 5.196.428 y BALMACEDA, LEONARDO RAMON D.N.I.Nº. 30.151.539 en Autos Nº S-15892/2021 "BILCHEZ ELSA DE LAS NIEVES Y BALMACEDA LEONARDO ROMÁN s/ Sucesorio". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de trein" i fas lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de infilima publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Edo. Dra. María Eugenia Barassi dez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 30 de junio de 2023.-

Dra Estefania Naumchik Firma Autorizada



Maria Eugenia (Barassi

Dia Juez de Paz Letrado

N° 84.794 Julio 06/10 \$ 100.-



PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO



EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VILLANUEVA DURAN, Cédula de Extranjería Nº 59434 en Autos Nº S-15891/2021 VILLANUEVA DURAN MIGUEL s/ SUCESORIO Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. .Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales- conf..art. 692 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi.Jueza de Paz Letrada. San Juan,Sarmiento 24 de noviembre de 2022.-



Ora: Maria Eugenia Barassi JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 84.795 Julio 06/10 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones......\$ 441.330,00 Impresiones......\$ 191.100,00 **Total\$** 632.430,00

07-07-23